BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 19 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6281

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Adquisición de caballos para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, en la que solicita autorización para adquirir administrativamente una cantidad de caballos que se necesitan con urgencia para el servicio del Cuerpo de Bomberos, y

Considerando:

a) Que el Departamento de Policía cuenta en su Presupuesto con los recursos necesarios para hacer frente al gasto.

b) Que es necesario prescindir de la licitación pública que establece la Ley de Contabilidad, como lo solicita la Jefatura de Policía, porque de otra manera no sería posible obtener animales de las condiciones, de color de pelo, talla, edad, etc., que se requieran para mantener la uniformidad con los que se tienen, destacando comisiones a distintos puntos con autorización para adquirirlos de inmediato adonde los encuentren, desde que cualquier demora de tramitación suele producir la pérdida por enajenación a terceros, de los ya encontrados con las condiciones buscadas.

c) Que además median razones de urgencia que se invocan, para la compra por administración, de los mencionados animales.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para invertir hasta la cantidad de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), en la adquisición de caballos para el servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Art. 2º Autorízasele igualmente para prescindir en esta compra del requisito de la licitación pública establecido por la Ley de Contabilidad, a condición de que todos los actos que se realicen con este motivo se rodeen de las formalidades que sea posible, según las circunstancias, tendientes a garantir la seriedad de ellos y la mayor economía posible.

Art. 3º El Departamento de Policía de la Capital elevará al Ministerio del Interior, para ser pagadas por Tesorería General, las cuentas respectivas; en caso de que algunas de las compras sea necesario abonar al contado, solicitará con la anticipación conveniente la entrega de la cantidad precisa; todo con imputación al Inciso 6º, Item 15 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — TOMÁS R. CULLEN. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN. M. MOYANO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la nota Nº 224, fecha 5 de Noviembre último, de la Legación Argentina en Austria-Hungría, en que comunica que el Dr. Andrés Saborsky, Canciller de esa Legación, se ha incorporado al ejército austriaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento del Dr. Andrés Saborsky, Canciller de la Legación Argentina en Austria-Hungría, hecho por Decreto de 18 de Junio de 1912.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto el Decreto de fecha 9 de Septiembre último, por el cual se nombra a D. Arturo de Mello Coelho, Vicecónsul en Belén (Brasil), con jurisdicción en los Estados de Pará y Maranhao; y habiéndose cambiado involuntariamente el nombre de dicha persona,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la tercera parte del Art. 2º del referido decreto, substituyéndose el nombre de Arturo por el de Arnaldo y quedando en consecuencia extendido el nombramiento a favor de D. Arnaldo de Mello Coelho.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Suspensión temporaria de Viceconsulados de la República a cargo de súbditos de los países beligerantes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914.

Visto la actual situación de guerra en que se encuentran algunos países de Europa; y atento a que la representación consular argentina honoraria está confiada en determinadas localidades a ciudadanos o súbditos de los países beligerantes

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese en sus funciones consulares, provisoriamente y hasta nueva resolución, a los siguientes Vicecónsules:

En Alemania.—Carlos Grebe (Cassel), Federico A. Landgraf (Osnabuck), Felipe Lieder (Kiel), Curt Berger (Leipzig), Enrique Waetge (Berlín).

En Austria.—Alberto Pollack (Trieste), Adolfo Fischer (Viena).

En Bélgica.—Pablo Wendelen (Bruselas), Ernesto J. Beduwé (Lieja).

En Francia.—F. J. E. Pilliet (La Rochelle), A. Polidor Reynes (Vichy), Julio Segard (Tourcoing), Marc Cariac (Tarbes), H. Julián (Orán), Félix Bourderón (Oloron), Enrique Gautier (Cette), Pablo Novión (Bayona), Augusto Massebiaux (Cannes), José Galibert (Mazamet), Juan J. Coudray (Argel).

En Inglaterra.—John W. Brown (Middlesborough), Tomás Murdock (Dundee), Juan Stewart Menzies (Edimburgo), Jorge Simpson (Manchester), J. B. Hale (Birmingham).

En Rusia.—Alberto Chary (Odessa).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Ampliación del Decreto de 29 de Abril de 1913, sobre fabricación de mistelas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Visto que la «Sociedad de Viticultores» de la Provincia de San Juan, se presenta solicitando ampliación de las disposiciones establecidas por el Decreto de 29 de Abril de 1913, relativa a la fabricación de mistelas; y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y Oficinas Químicas Nacionales de San Juan y Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente decreto se reconocerá una tolerancia de 2 o/o, en más o en menos, sobre los alcoholes empleados en la fabricación de mistelas, y queda autorizada la adición de mosto concentrado a los mostos comunes, sin limitación de cantidad.

Art. 2º Las alcoholizaciones autorizadas por los Arts. 1º y 3º del Decreto de 29 de Abril de 1913, deberán solicitarse, previo análisis del alcohol a emplearse, con cinco días de anticipación al que fijen para realizarlas, debiendo entregarse las solicitudes al Inspector Seccional o Subinspector de Distrito que corresponda, quedando éstos obligados a dejar constancia en las mismas, del día y hora de su presentación y del número correlativo que les corresponda.

Art. 3º Las solicitudes de alcoholización a que se refiere el artículo anterior, expresarán: 1º fecha; 2º cantidad de mosto que se desea alcoholizar; 3º riqueza mínima de azúcar reductor por litro; 4º graduación alcohólica a que se llevará el mosto; 5º cantidad de alcohol que se agregará y número de su análisis.

Art. 4º Los bodegueros llevarán una cuenta especial del alcohol que se destine a la alcoholización de mostos, y en ella se cargarán las entradas, con determinación del número de análisis, debiendo descargarse en el día las partidas que se utilicen en cada operación, consignando el número de análisis y el del pedido.

Art. 5º Los empleados que intervengan, tomarán por triplicado las siguientes muestras: 1º del mosto antes de alcoholizar; 2º del alcohol a agregar; y 3º del mosto, por lo menos 48 horas después de alcoholizado. De cada una de estas muestras, un ejemplar será enviado a la Oficina Química, otro a la Inspección Seccional de Impuestos Internos correspondiente, y la tercera quedará en poder de los interesados.

Art. 6º En caso de que los empleados no se presentaran en la bodega

seis horas después de la fijada para la operación, el bodeguero podrá proceder a tomar las muestras expresadas en el artículo anterior, lacrándolas y sellándolas, quedando autorizado de hecho para efectuar las operaciones y hacer los asientos respectivos en los libros. Los empleados, al presentarse en la bodega, tomarán nuevas muestras del mosto alcoholizado y labrarán las actas correspondientes, así como también las que correspondan a las muestras tomadas por el bodeguero, en las cuales deben hacer constar esa circunstancia, así como la causa de la demora, lo que también expresarán al pié de la solicitud.

Art. 7° En los casos en que los interesados soliciten la intervención técnica de empleados de las Oficinas Químicas Nacionales, conjuntamente con los de Impuestos Internos para la toma de muestras, deberán sufragar los gastos de traslado y demás que originen los primeros, en razón de carecer de asignaciones de viáticos o movilidad.

Art. 8° Los mostos alcoholizados quedarán intervenidos hasta que se compruebe, por los análisis respectivos, que se encuentran dentro de lo prescripto por el Decreto de 29 de Abril de 1913, lo que se notificará al interesado con la providencia del levantamiento de la intervención.

Art. 9° Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que en comiso declara caídas las mercaderías encontradas sin manifestar en poder de varios tripulantes del vapor «R. Victoria Eugenia», e impone al buque una multa igual al valor de dichas mercaderías; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la pequeña cantidad de mercaderías encontradas en poder de los tripulantes no es una circunstancia que justifique ni atenúe la infracción en sí, desde que como atinadamente lo observa la Aduana, podría por este medio constituirse un comercio clandestino y perjudicial a la renta.

Que, sin embargo, no puede extenderse la responsabilidad al buque en los términos del Art. 63 de la Ley de Aduana, desde que la pena que éste sanciona lleva como primordial propósito obligar a las autoridades del buque a vigilar los actos de la tripulación en todo aquello que pueda importar una trasgresión a las leyes y en este caso ha podido pasar inadvertido para el capitán el rancho no manifestado dada su escasa importancia, estando como estaba en poder de 47 tripulantes,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada en la parte que impone el comiso de las mercaderías detenidas y sobreséese en lo que respecta a la multa impuesta al vapor.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Alcántara Arturo M. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la solicitud del Sr. Arturo M. Alcántara, en la que pide devolución de la suma de pesos 25 oro sellado, abonada por servicio de la grúa utilizada en la extracción de un carro de su propiedad que se cayó al agua en el dique N° 2 del Puerto de la Capital; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso no militan las razones de equidad que se tuvieron en cuenta en otras ocasiones para eximir del pago de derechos de grúa por servicios prestados en el salvataje de carros caídos al agua,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

B. D. Arzeno y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la presentación de los señores B. D. Arzeno y Cía., pidiendo devolución de la suma de pesos 34,63 moneda nacional, abonados en concepto de multa de 5 %, impuesta de acuerdo con lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 4933, sobre mercaderías despachadas libres de derechos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la infracción cometida es imputable a los recurrentes exclusivamente.

Que el importe de la multa ha sido liquidado sobre el gravamen asignado en el arancel de la mercadería de que se trata, la cual fué liberada de derechos en razón de su destino (Resolución de Noviembre 16 ppdo.).

Que el caso resuelto con fecha 17 de Octubre último, invocado por los recurrentes no es análogo al presente, pues en aquél se trataba de mercaderías liberadas incondicionalmente de derechos, careciéndose por consiguiente, de base para liquidar la multa prescripta por el Art. 41 de la Ley de Aduana, lo que no acontece con las despachadas por los Sres. B. D. Arzeno y Compañía, las cuales están gravadas con el 40 % de su valor (K. $ 2, partida 2448),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Beltramino Hnos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Pase al Sr. Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los Sres. Beltramino Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de pesos 686,40 moneda nacional (seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que adeudan a la Administración General de Impuesto Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según Resolución de la referida Administración, de fecha Agosto 28 del año en curso.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Barrios y Díaz de Vivar. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, pidiendo devolución de la suma abonada demás por almacenaje y eslingaje de 3 cajones despachados por manifiesto N° 225.643, del año 1912; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no establecieron en el manifiesto respectivo el volumen de los bultos pedidos a despacho.

Que el Vista al aforar la expresada mercadería estableció la base del valor para la liquidación de los servicios de almacenaje y eslingaje, siendo esa la oportunidad de deducir el reclamo, cuando con la mercadería a la vista era posible constatar el verdadero volumen de los bultos, lo que es imposible hoy, que han salido ya de la jurisdicción fiscal,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Protesta archivada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto que la Empresa C. H. Walker y Cía., protesta del pago efectuado en la Aduana de la Capital, por exigencia de ésta, de derechos correspondientes a un cajón conteniendo jarritas de hierro enlozado, que conduce el vapor «Sócrates»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la presentación de la citada Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un asunto que aún no ha sido planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril del Sud. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide se cancele la letra entregada a la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 30 palas, 30 picos y 30 carretillas transferidas a los Sres. Erize, Bioy y Cía., en calidad de préstamo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, los materiales de referencia han sido devueltos a la Empresa recurrente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra de que se trata, y a los demás efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gobierno de la Provincia de Córdoba— Renovación de letras

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Córdoba, en la que solicita la renovación de dos letras otorgadas ante la Aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes al material metálico importado para la construcción de los puentes de «Santa Rosa», «El Salto» y «Los Surgentes», y

Considerando:

Que la renovación de las letras de referencia, es a objeto de disponer de tiempo para gestionar del Honorable Congreso Nacional la liberación de los derechos de dichos materiales,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia por el término de (240) doscientos cuarenta días.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

Inspección General de Rentas. — Informes aprobados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Vista la nota con que la Inspección General de Rentas remite los informes del Sr. Subinspector D. Salvador Flores, referente a la visita pasada a los establecimientos de Antonio Marinovich, Enrique Loufredi, Rumely Products y Cía., y Juan y José Drysdale y Cía., con el objeto de comprobar el empleo de los materiales introducidos por dichas casas en 1913, en franquicia condicional de derechos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha comprobado el fiel empleo de los materiales de que se trata, si bien el funcionario visitante ha encontrado dificultades en su acción a causa de la deficiente contabilidad llevada, por lo que es conveniente disponer la modificación de las anotaciones,

SE RESUELVE:

Apruébase los estados que se remiten.

Las Aduanas llevarán en las cuentas de importación prescriptas por el Art. 22 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4933, no solamente la nómina de los motores introducidos, sino también de los que vengan formando juego con maquinarias agrícolas, dejándose constancia en dichas cuentas del nombre del fabricante y de la numeración del registro de la fábrica que lleven gravados los mismos, debiendo exigirse estos detalles en el manifiesto de despacho.

Las casas importadoras llevarán idéntica anotación en el «Manual de Registro» reglamentario, dedicando para ello dos columnas, una para el nombre del fabricante y otra para el número del motor.

Los motores que sean devueltos, ya sea por anulación de venta, conclusión de arriendo o por cualquier otra causa, serán considerados como si no hubieran sido enajenados, computándoles el tiempo para el abono de los derechos de importación desde las fechas de sus internaciones al país.

Comuníquese y archívese.

CARBÓ.

Ley N° 4932. — Modificación del artículo 13 del Decreto Reglamentario.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Vistos estos expedientes, en que se recurre de la resolución de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de fecha 14 de Agosto de 1912, por la que se dispone que los derechos por servicios de pescantes hidráulicos de cinco, diez y treinta mil kilos de poder, sean liquidados sobre la base de peso o volumen, conforme a lo que consignen los conocimientos respectivos; atentos los informes producidos, la nota de la Aduana de la Capital en el Exp. N° 2021, letra C, año 1913, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 1° de la Ley N° 4932 establece dos tarifas para el servicio de los pescantes hidráulicos del puerto de la Capital; una es la tarifa general de treinta y cinco centavos por tonelada o fracción de *tonelada* a la descarga, *de acuerdo con el peso o volumen de los bultos que consten en los conocimientos respectivos.* La otra es la tarifa de excepción, aplicada a los guinches mayores a razón de ochenta centavos por tonelada.

Que de los términos de la disposición legal citada, resulta que la Ley número 4932 admite dos especies de toneladas: la volumétrica (un metro cúbico) y la de peso (1.000 kilogramos).

Que desde que no se ha consignado condición alguna referente a la especie de la tonelada que se fija como base de la tarifa para los guinches mayores, debería entenderse que ésta queda sujeta a las reglas establecidas para la tarifa ordinaria; pero resultando excesiva y perjudicial la aplicación de la tasa sobre la base del volumen para los guinches mayores, conviene, por razones de equidad, modificar la reglamentación vigente para lo sucesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto los cargos formulados a las operaciones realizadas antes del 14 de Agosto de 1912, por concepto de diferencias en la aplicación del derecho de guinche mayor, liquidadas sobre la base del peso en vez de la del volumen, y no ha lugar a las reclamaciones instauradas en los demás expedientes agregados.

Art. 2° Modifícase el Art. 13 del Decreto de 23 de Febrero de 1906, Reglamentario de la Ley N° 4932, en la forma siguiente: «Art. 13. Abonarán el impuesto por volumen todas aquellas mercaderías que paguen almacenaje por esta base, a razón de un metro cúbico por tonelada, excepción hecha de las botellas vacías, que lo satisfarán por el peso; y de las mercancías para las cuales sean utilizados los pescantes mayores y a las que se cobrará uniformemente ochenta ($ 0,80) centavos oro, por cada tonelada de peso».

A las mercaderías manifestadas al peso neto, se les agregará 10 o/o por su envase. Tratándose de líquidos en pipas o bordelesas que tengan un litraje determinado, se computará por una tonelada dos pipas o cuatro bordelesas.

Los demás cascos serán aumentados con un 10 o/o sobre la capacidad por sus envases.

Las mercaderías que abonen almacenaje y eslingaje por su valor, pagarán el guinche a razón de su peso.

Art. 3° La liquidación y pago de los servicios antes mencionados, serán efectuados en los respectivos manifiestos de despacho.

Art. 4° Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal, Aviso Nº 97.704, llegada en el vapor «Alcántara», a la consignación del Sr. Comisario Comercial del Canadá; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de los Estados Unidos de América.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo muebles, venido en el vapor «Highland Glen», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de los Estados Unidos de América.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Alcántara», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Segundo Secretario de la Legación de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

«La Primitiva de Bolsas». — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad «La Primitiva de Bolsas», pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 o/o en que ha incurrido por demora en la documentación de 100 fardos arpillera de pita cruda, ocasionada por el retardo con que recibió el conocimiento respectivo; atento lo informado, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha comprobado el hecho que aduce para justificar la infracción cometida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Laffont Eugenio. — Arrendamiento de un local

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Eugenio Laffont, pidiendo se le conceda en arrendamiento el edificio de propiedad fiscal situado en la ciudad de Corrientes, que ocuparon las dependencias de la Aduana de esa localidad; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el precio de $ 50 m/n, mensuales, ofrecido por el recurrente, es ventajoso, teniendo en cuenta el estado de deterioro en que se encuentra el expresado edificio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento al Sr. Eugenio Laffont, el local situado en la ciudad de Corrientes, que ocuparon las dependencias de la Aduana de esa localidad, bajo las siguientes condiciones:

a) El locatario abonará en la Aduana de Corrientes del 1º al 5 de cada mes, la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, en concepto de arrendamiento adelantado, del local de referencia.

b) El locatario queda obligado a conservar el local y devolverlo en el mismo estado en que le fuere entregado y con las mejoras que le introduzca durante el tiempo que lo ocupe.

c) El Sr. Eugenio Laffont, deberá otorgar ante la Aduana de Corrientes una fianza a satisfacción del Sr. Administrador, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen por el presente decreto.

d) Si el arrendatario adeudare dos cuotas de alquileres, la concesión será dejada sin efecto, sin más trámite.

e) El pago de los impuestos municipales correspondientes al local de referencia, correrán por cuenta del Sr. Eugenio Laffont.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue pertinente, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna, en cual caso el locatario gozará del plazo de sesenta días contados desde la fecha de la notificación para el desalojo del expresado local.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Corrientes, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Mercaderías importadas gravadas con impuestos internos. — Procedimiento para la verificación de mermas, etc.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

En atención a la conveniencia de establecer procedimientos que faciliten la comprobación y reconocimiento de mermas e inutilizaciones de mercaderías importadas gravadas con impuestos internos, cuando dichas mermas o inutilizaciones se produzcan en viaje, depósitos de aduana o durante la descarga, y de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 3764 y 3884 y sus reglamentaciones, aplicables a las Leyes 3761, 9469 y 9470, en virtud de lo que disponen sus Arts. 13, 4 y 6, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Cuando los importadores de mercaderías gravadas con impuestos internos necesiten la verificación oficial de mermas o inutilizaciones de las mismas, producidas en viaje, depósitos de aduana o durante la descarga, a los efectos determinados por las Leyes 3764, 3884, 3761, 9469 y 9470, deberán solicitar de la aduana respectiva, les permita el aparte y detención en sus depósitos de las unidades sobre las cuales se desea solicitar la verificación oficial.

Art. 2º La verificación a que se refiere el artículo anterior, será practicada por la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con los mandatos de las leyes citadas y sus reglamentaciones, previa solicitud de los interesados, y una vez practicada, se pondrán las mercaderías en condiciones legales y libre circulación.

Art. 3º Derógase el Decreto de 14 de Octubre, sobre reconocimiento, por la Administración General de Impuestos Internos, de las «averías» que acuerden las aduanas, en el carácter de mermas o inutilizaciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, referente al libre despacho de un cajón conteniendo 18 juegos de termómetros destinados para los estudios de la Oficina Meteorológica Argentina, llegado en el vapor «Highland Warrior», y

Considerando:

Que la introducción de los objetos de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que, en consecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Agricultura. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, referente al libre despacho de dos cajones conteniendo Hidruro de Calcio para producir el gas necesario para inflar los globos sondeadores de las capas altas del aire, que se emplean en la Sección Magnética de la Oficina Meteorológica Argentina, llegados en el vapor «Zaanland», y

Considerando:

Que la introducción de los cajones de referencia conteniendo Hidruro de Calcio, responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que, en consecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Departamento del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pelanda Dante. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Delfina López de Pelanda, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante, D. Dante Pelanda.

Que examinado el expediente agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13º de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ($ 96 m/n) noventa y seis pesos moneda nacional, a Dª. Delfina López de Pelanda, Dª. María Elisa, D. Juan Francisco, Dª. Delfina H., Dª. Hortensia, D. Dante Benito, don Felipe Antonio, y Dª. María Lidia Pelanda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Dante Pelanda.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de ($ 96 m/n) noventa y seis pesos moneda nacional, a Dª. Delfina López de Pelanda, doña María Elisa, D. Juan Francisco, doña Delfina H., Dª. Hortensia, don Dante Benito, D. Felipe Antonio y doña María Lidia Pelanda, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Dante Pelanda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pozo Carlos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Carlos Pozo, pidiendo se le devuelva la suma de pesos 48,06 oro sellado, abonada en los manifiestos Nos. 147.239-41, en concepto de multa de dos por ciento por demora en la documentación de 32 cajones caño de goma, ocasionada por el retardo con que recibió los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente no ha comprobado el hecho que aduce para justificar la infracción cometida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pestaña y Torrado. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la presentación de los señores Pestaña y Torrado, pidiendo se les devuelva la suma de pesos 28,85 moneda nacional abonada en el manifiesto número 145.226, en concepto de multa de dos por ciento, por demora en la documentación de cuatro cajones conteniendo sombreros, ocasionada por el retardo con que recibieron el conocimiento respectivo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que aún admitiendo el retardo alegado, se observa que los recurrentes, después de tener en su poder el conocimiento correspondiente a la mercadería de referencia, dejaron transcurrir siete días sin presentar el respectivo manifiesto, lo que desvirtúa su reclamación,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Porres Carmen. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración presentado por el Sr. Carmen Porres, apelando de la resolución de este Departamento, fecha 23 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que, por lo que respecta a la rebaja de la multa solicitada, y habiendo sido dicha multa impuesta por sentencia judicial (ya consentida y ejecutoriada), este Ministerio carece de atribuciones para modificarla.

Que en lo referente a mayores facilidades que las determinadas en la resolución de que se recurre, no es conveniente acordarlas en vista del monto de la deuda del causante.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Denegar lo solicitado.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para que, previa reposición de fojas, notifique al interesado. Fecho, archívese.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Pérez Diego. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal en turno de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Diego Pérez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 720,50 m/n) setecientos veinte pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de impuesto y multa sobre tabacos a la Administración General de Impuestos Internos, según resolución de la misma Administración, de fecha Agosto 18 del año en curso.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Reglamentación de la Ley Nº 9511

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Disponiendo la Ley Nº 9511 de fecha 2 de Octubre de 1914, que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles podrá disponer de sus fondos en descuentos a los empleados de la Administración, y siendo necesario limitar el uso que ha de hacerse de esa facultad y fijar en general el procedimiento a seguirse para garantizar las sumas que han de emplearse en tales descuentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las operaciones de descuento a que se refiere el Art. 3º de la Ley Nº 9511, se limitarán a los empleados activos de la Nación, que contribuyen con el cinco por ciento de descuento para tener derecho a la jubilación.

Art. 2º El monto de los préstamos que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles haga a los empleados, no podrá exceder en ningún caso del cincuenta por ciento del sobrante que en lo sucesivo obtenga entre las entradas ordinarias y las salidas mensuales. El cincuenta por ciento restante y las sumas que quedaren sin emplear, serán invertidas en Fondos Públicos Nacionales y capitalizadas mensualmente.

Art. 3º Durante los dos primeros años ningún préstamo o anticipo podrá exceder de pesos 1.000.

Art. 4º No podrá hacerse préstamos o descuentos a los empleados que tengan su sueldo embargado o afectado.

Art. 5º A los efectos del cómputo de intereses, se considerarán las fracciones de mes como mes completo.

Art. 6º Todo préstamo o anticipo debe ser garantizado con la firma de otro empleado que no tenga afectado su sueldo y que haya prestado más de 17 años de servicios privilegiados o de 20 ordinarios.

Art. 7º Los servicios de la «Sección Préstamos» los atenderá la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el personal que hoy tiene.

Art. 8º La Contaduría General, al liquidar las planillas mensuales, practicará los descuentos que le hayan sido solicitados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. En las Administraciones Autónomas de la Nación, este descuento lo harán efectivo los encargados de liquidar los sueldos de su personal.

Art. 9º Las sumas deducidas por tales descuentos serán entregadas mensualmente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 10. Todas las utilidades de la «Sección Préstamos» pasarán a formar parte de las reservas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no pudiendo invertirse en préstamos.

Art. 11. Comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto con fecha 4 del actual, por razones de mejor servicio, al Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, Manuel Fernández, y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a Alejandro Castro.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

«Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano». — Inscripción como importadora de bebidas alcohólicas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto que la «Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano» se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha Noviembre 18 ppdo., que la declaraba obligada a inscribirse como importadora de bebidas alcohólicas y a cumplir todos los mandatos legales y reglamentarios pertinentes, y

Considerando:

Que está comprobado en autos que la Sociedad recurrente introduce al país los productos de que es concesionaria, haciéndose por su intermedio las importaciones de dichos productos.

Que el hecho de que en la mayoría de los casos haga transferencia de las mercaderías importadas, antes de salir de los depósitos de Aduana, a otras firmas, no puede legalmente exhimirla de su carácter de importadora, por cuanto esas mismas transferencias caracterizan la clase de operaciones de importación que hacen.

Que respecto de la necesidad de cumplir con las obligaciones que impone a los importadores el Decreto Reglamentario de la Ley 9470, debe entenderse que se refiere a aquellas que las comprendan mientras las mercaderías no hayan salido de su dominio.

Que una vez transferidas las mercaderías y hecho cargo de ellas el concesionario, y siempre que el cedente no haya dado completo cumplimiento a todas las obligaciones legales y reglamentarias pertinentes en razón de la transferencia, debe considerarse al primero como continuador de las operaciones del segundo, es decir, importador también, en cuyo caso se encuentran los Sres. Luis Salvadori y Cía., a que se refieren estos autos.

Que en los casos en que las mercaderías lleguen al país consignadas directamente a los compradores y los concesionarios no intervengan en su despacho, es indudable que los importadores son aquéllos, y en consecuencia, les compete el cumplimiento de las obligaciones de referencia.

Que es errónea la argumentación de la Sociedad recurrente al pretender que la oportunidad del pago de los impuestos que establece el Art. 1º de la Ley 9470, debe servir de norma para establecer cuál es el importador, por cuanto el citado artículo legisla para el establecimiento de las tasas de impuesto y oportunidad de su pago, exclusivamente.

Que respecto de las dificultades de consignar en sus libros los datos analíticos del vermouth Cinzano, como de cualquiera otra bebida alcohólica, que arguyen los Sres. Luis Salvadori y Cía., es fácilmente subsanable, con un duplicado del certificado de análisis que corresponda a cada partida.

Por estas consideraciones; y atento a lo informado por la Administración General de Impuestos Internos e Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Declárase que les corresponde inscribirse como importadores de bebidas alcohólicas, a la «Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano» y a los Sres. Luis Salvadori y Cía., debiendo cada uno de ellos cumplir con las obligaciones que establecen los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 y demás del Decreto Reglamentario de la Ley 9470, en la parte que les corresponda, mientras las mercaderías estén bajo su dominio.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos para su notificación y efectos, y para que en lo sucesivo se sirva proceder en casos semejantes, de acuerdo con el precedente que queda establecido.

Comuníquese y publíquese.

CARBÓ.

Vasallo J. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la solicitud del señor J. Vasallo, en la que pide devolución de la suma de pesos 74,01 oro sellado abonada demás por almacenaje y diferencia de eslingaje sobre nueve partidas de castañas, retiradas directamente del vapor a carros; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia es de aquellas cuyo depósito en los almacenes Generales del Estado está prescripto por el artículo 272 de las Ordenanzas de Aduana.

Que el Fisco no puede privarse de los derechos e impuestos que legítimamente le corresponden, cuando como en el presente caso, el interesado por conveniencia propia no ha querido hacer uso de las instalaciones y elementos fiscales existentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en el edificios de Correos de Yapeyú.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 4753-C-914. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparos en las Oficinas de Correos y Telégrafos en Yapeyú (Corrientes), y

Considerando:

Que dada la naturaleza y urgencia de los trabajos y su escaso monto, procede se lleven a cabo por administración.

Que no contando la Dirección General de Arquitectura con personal a quien encargar de ellos en el apartado paraje en que han de realizarse, conviene que, como se ha hecho en casos análogos, se encargue de llevarlos a cabo la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de tres mil ochocientos un pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 3.801,60 m/n), para la ejecución de las obras de reparos en el edificio de que se ha hecho referencia.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue a la Dirección General de Correos y Telégrafos la expresada suma de pesos 3.801,60 moneda nacional, a los fines anteriormente determinados, imputándose al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura.— Reparaciones en el edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. Nº 7161-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparo que es necesario efectuar en el edificio fiscal ocupado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, debido al mal estado de conservación en que se halla.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos, conviene que ellos se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto, valor de veinte mil ocho pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 20.008,47 m/n), que demandarán la ejecución de los trabajos que es necesario efectuar en el edificio del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Arquitectura, a sus efectos tos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando una tasación pericial

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Expediente 9995-G-914. — Visto el resultado de la inspección encomendada al Mayor ingeniero don Humberto Bardiani, de la 5ª División del Gabinete Militar del Ministerio de la Guerra, y al Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura don E. S. Zavaleta, para justipreciar el monto de las reparaciones a efectuar en el edificio de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay por los deterioros que ocasionó su ocupación por fuerzas del ejército durante las últimas maniobras, y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el justiprecio hecho por los técnicos nombrados del costo de las reparaciones a efectuar en el edificio de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, que asciende a la suma de cuatro mil novecientos noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.993,39 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Guerra pondrá a disposición del de Obras Públicas la cantidad expresada, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente las obras y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la Arquitectura a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un contrato para obras en el Instituto Nacional de Bacteriología.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha Julio once próximo pasado, recaído en el expediente número siete mil setecientos doce-I-mil novecientos trece, por una parte, y por la otra la Compañía Nacional de Calefacción, declarada por il citado Acuerdo adjudicataria en el concurso privado, realizado con fecha Mayo seis del año en curso, para la presentación de proyectos y propuestas relativos a la instalación de los servicios de calefacción y de agua caliente en el Instituto Nacional de Bacteriología, ha sido convenido el siguiente

Contrato ad referéndum:

Art. 1º — Exposición del Contrato. — La Compañía Nacional de Calefacción se compromete a ejecutar las instalaciones de calefacción por vapor a baja presión y provisión de agua caliente en el Instituto Nacional de Bacteriología, en un todo de acuerdo con los siguientes documentos: 1º. Los planos de ubicación entregados por la Dirección General de Arquitectura a los licitantes. 2º. Los planos de conjunto de las instalaciones presentados por el adjudicatario a la a la licitación, correspondientes a la propuesta aceptada. 3º. El plano completo de la instalación que deberá presentar el Contratista en la forma establecida en el artículo 37 de las Especificaciones, a los efectos de su aprobación por la Dirección General de Arquitectura. 4º. La planilla demostrativa de las calorías, superficie de calefacción y número de radiadores a instalarse. 5º. Las cláusulas generales y particulares del pliego de Especificaciones, cuya invariabilidad no haya sido afectada por las modificaciones aceptadas por el Poder Ejecutivo Nacional. 6º. Las bases de licitación. 7º. La propuesta presentada por el adjudicatario a la licitación bajo el número uno, con las únicas modificaciones que implica la aceptación del presupuesto detallado, presentado por la Empresa en fecha Mayo quince ppdo. 8º. La presente contrata.

Todos los documentos que se acaban de enumerar, así como los demás que

corren agregados al expediente 7712-I-913, en que ha tramitado la licitación antedicha, constituyen parte integrante de este Contrato.

Art. 2º. — Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará adelante con la mayor actividad, debiendo entregar completamente terminadas todas las canalizaciones y radiadores, dentro del plazo de sesenta días, y las calderas y demás accesorios para que todas las instalaciones contratadas se encuentren listas para funcionar, dentro del plazo de ciento veinte días. Ambos plazos contarán desde la fecha del acta de iniciación de los trabajos. Por cada día de demora en iniciar éstos el Contratista pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.); por cada semana de demora en terminarlos, el Contratista pagará una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.).

El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas.

Art. 3º. — Presupuesto y detalle de las instalaciones. — El presupuesto de estas instalaciones comprende las siguientes partidas cuyos detalles se encuentran en las propuestas de la Compañía Nacional de Calefacción:

Partida Nº	DESIGNACIÓN	Unidad	Cantidad	Pr. unitario en $ o/s	C.to. parcial $ o/s
1	Calderas Strebel tipo ECA c/u de 28m². o Ideal tipo 3"F' de 28,50m². de superficie de calefacción, indistintamente colocadas con todos sus accesorios..................	Nº	2	670.—	1.340.—
2	Tanques chapa galvanizada de 1200 litros ...	»	2	40.—	80.—
3	Bomba centrífuga con motor eléctrico acoplado....................................	»	1	120.—	120.—
4	Alimentadores automáticos para las calderas.	»	2	20.—	40.—
5	Radiadores tipo Norte americano de 2 y 3 columnas de 0,8128 m. de altura con 549m². de superficie de calefacción	m².	549	3.90	2.141.10
6	Llaves de reglage de bronce niquelado incluída su colocación y la del radiador.........	Nº	130	3.70	481.—
7	Caño de 0,1524 m.	ml.	21	5.—	105.—
8	» » 0,1270 »	»	46	4.—	184.—
9	» » 0,1016 »	»	34	3.—	102.—
10	» » 0,0889 »	»	12	2.70	32.40
11	» » 0,0762 »	»	12	2.10	25.20
12	» » 0,0635 »	»	70	1.90	133.—
13	» » 0,0508 »	»	121	1.70	205 70
14	» » 0,0381 »	»	94	1.30	122.20
15	» » 0,03175 »	»	230	1.05	241.50
16	» » 0,0254 »	»	260	0.90	234.—
17	» » 0,01905 »	»	640	0.80	512.—
18	» » 0,0127 »	»	690	0.70	483.—
19	Revestimiento de magnesio en polvo de 0,0127 m. de espesor para la cañería, recubierto con lona y pintado.....................	m².	125	3.—	375.—
20	Llaves y accesorios para las calderas.......				100.—
21	Apertura y cierre de canaletas.............	ml.	230	1.20	276.—
22	Perforaciones de pisos y paredes para el paso de cañerías y cierre, sin revocar........	Nº	115	1.—	115.—
23	Apertura y cierre con tejido metálico de canaletas chicas de 8 x 8 para embutir ramales.................................	ml.	110	0.60	66.—
24	Canal de mampostería para embutir cañerías de condensación............................	»	160	2.20	352.—
25	Chimenea para las calderas de 22 m. de altura de 65 x 65 libras con paredes de 2 lados de 0,30 m. de espesor.............	Nº	1	300.—	300.—
26	Conducto de humo para comunicar las calderas con la chimenea....................	»	1	90.—	90.—
27	Hollinero con sombrerete para la chimenea..	»	1	80.—	80.—
28	Pintura de aluminio para los radiadores.....	m².	549	0.50	274.50
29	Distribuidor de vapor con consolas y demás accesorios................................	Nº	1	30.—	30.—
30	Caldera hierro fundido Strebel tipo ECA de 12,50m². de superficie de calefacción, colocada con todos sus accesorios............	»	1	395.—	395.—
31	Intermediario de 1500 litros con serpentina de caño de cobre, de 1,20m². de superficie de calefacción, grapas, termómetro y revestimiento................................	»	1	300.—	300.—
32	Regulador automático..........................	»	1	15.—	15.—
33	Caño para vapor de 0,0635 m.	ml.	25	1.90	47.50
34	» » » » 0,03175 »	»	25	1.05	26.25
35	» galvanizado » 0,0508 »	»	13	1.85	24.05
36	» » » 0,0381 »	»	72	1.35	97.20
37	» » » 0,03175 »	»	58	1.15	66.70
38	» » » 0,0254 »	»	61	1.00	61.—
39	» » » 0,01905 »	»	253	0.85	215.05
40	» » » 0,01275 »	»	387	0.70	270.90
41	Revestimiento de magnesio en polvo, de 0,01275 m. de espesor, recubierto con lona y pintado.....................................	m².	50	3.—	150.—
42	Válvulas y accesorios para la caldera........				60.—
43	Canillas bronce niquelado de 0,01275 para los lavatorios	Nº	58	2.—	116.—
44	Apertura y cierre de canaletas de 15 x 15, tapada con ladrillos de canto pero sin revocar.......................................	ml.	30	1.20	36.—
45	Perforación de pisos y paredes para paso de cañerías, y tapada, pero sin revocar........	Nº	41	1.—	41.—
46	Apertura y cierre de canaletas de 8 x 8 para embutir ramales, tapadas con tejido metálico pero sin revocar..........................	ml.	30	0.60	18.—
47	Bomba centrífuga con motor y demás accesorios....................................	Nº	1	120.—	120.—
48	Alimentadores automáticos.....................	»	2	20.—	40.—
49	Caño de 0,1905 m.	ml.	30	0.80	24.—
50	» » 0,0254 »	»	160	0.90	144.—
51	» » 0,03175 »	»	80	1.05	84.—
52	» » 0,0381 »	»	50	1.30	65.—
53	Diversas obras y accesorios en				45.—
	Total $ o/s.........				11.102.25
	Conversión a moneda nacional al tipo de 227,27 %....................................				25.232.04

Asciende el importe del presupuesto que antecede, conforme a la propuesta del adjudicatario, a la cantidad de veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional legal ($ 25.232,04 m/n.).

Art. 4º. — Sistema de contratación y ajuste. — Las instalaciones y trabajos cuya ejecución se conviene, en mérito del presente contrato, serán realizados por la Compañía Nacional de Calefacción, mediante el precio alzado que se ha determinado en el artículo precedente, siendo de su exclusiva cuenta las obras y gastos imprevistos, si los hubiere.

En el tanto ajustado, se halla incluído el abastecimiento de todos los materiales y aparatos, y los trabajos necesarios para entregar las instalaciones completamente terminadas y en perfecto estado de funcionamiento, aunque dichos trabajos y materiales no estén mencionados en los documentos presentados en el acto de la licitación.

Se considerarán, además, incluídos en los precios del contrato, todos los trabajos de albañilería y pintura incluyendo la construcción de la chimenea. Esta se ejecutará con ladrillos especiales, en el lugar indicado en los planos, debiendo al efecto, satisfacerse las prescripciones de las ordenanzas municipales, tanto para este trabajo cuanto para las demás instalaciones contratadas, siendo por cuenta del contratista el pago de todos los derechos e impuestos municipales o nacionales correspondientes.

La Dirección General de Arquitectura se reserva, en general, el derecho de reducir o suprimir cantidades de obras previstas en los presupuestos aprobados.

Contratándose los trabajos por un tanto global determinado, sólo se aplicarán los precios unitarios del presupuesto que antecede en el caso de aumentos, modificaciones o supresiones de cantidades de trabajos previstos que ordenare por escrito la Dirección General de Arquitectura, y no a los trabajos imprevistos que hubiere menester de ejecutar para que las instalaciones respondan estrictamente a su fin y al espíritu de los documentos del Contrato. Tanto para la mensura de los trabajos y materiales requeridos por los aumentos o modificiones mencionados, cuanto para practicar las deducciones, en su caso, se emplearán la misma unidad y el mismo sistema de cómputo adoptados en los presupuestos aprobados.

Art. 5º. — Presentación de planos y cómputos. — La Compañía Nacional de Calefacción se obliga a presentar dentro de los quince días siguientes a la fecha de la suscripción de este contrato, las planillas de cálculo correspondientes a las canalizaciones; un plano completo de la instalación con indicación especial de las canaletas; el diámetro de los caños y tipo y superficie de los radiadores.

Art. 6º. — Forma de pago. — Las instalaciones contratadas se pagarán por certificados que serán abonados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica y se expedirán con arreglo a las siguientes cuotas y épocas:

Veinte por ciento (20 %) cuando se hayan llevado al edificio todos los materiales necesarios para efectuar la instalación.

Cincuenta por ciento (50 %) después de verificada la recepción provisional.

Veinte por ciento (20 %) después de realizada la prueba intermedia con resultado satisfactorio, a juicio de la Dirección General de Arquitectura.

Diez por ciento (10 %) a la expiración del plazo de garantía, siempre que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo la Empresa reemplazar a sus costas las partes de las instalaciones que resultaren defectuosas por vicios de ejecución o mala calidad de los materiales empleados.

Art. 7º. — Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas y quinto (5º) de las bases de la licitación, la Compañía Nacional de Calefacción ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de novecientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 911,60 m/n.), que agregada a la de trescientos cincuenta pesos de igual moneda ($ 350 m/n.) depositados para concurrir a la licitación, integra el total de un mil doscientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional legal ($ 1.261,60 m/n.), equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto de la propuesta aceptada.

Art. 8º. — Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas.—Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 9º. — Efectividad de este Contrato. — Este Contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Superior Gobierno Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos catorce. — *M. Durrieu.* — Por la Compañía Nacional de Calefacción: *Rey Basadre.*

—

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914.

Exp. 7712-I-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura y la Compañía Nacional de Calefacción, en virtud del Decreto de fecha 24 de Octubre de 1913, para la instalación de los servicios de calefacción y agua caliente en el edificio principal del Instituto de Bacteriología, mediante la suma de veinticinco mil doscientos treinta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 25.232,04 m/n.).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones de Contabilidad y Arquitectura, fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en el puente, sobre el Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 936-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que es necesario ejecutar trabajos de reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Tercero en Villa María (Córdoba), que consisten en el relleno de algunas huellas y baches que se han producido, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos urge para que el puente quede en las mejores condiciones posibles para la época próxima de la cosecha, en que el tráfico se desarrollará con mayor intensidad.

Que hay conveniencia, por esto y por la naturaleza de los trabajos que se lleven a cabo administrativamente por la expresada dirección.

Que por lo que respecta al gasto que ellos demandarán puede ser atendido con el sobrante que ha resultado de la suma autorizada a invertir, por Decreto de fecha 11 de Junio ppdo., en las obras de defensa del referido puente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho referencia, en los terraplenes de acceso al puente sobre el Río Tercero en Villa María (Córdoba).

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de esos trabajos, se abonará con los fondos economizados en las obras de defensa del citado puente, autorizadas por Decreto de fecha 11 de Junio del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Administración de las balsas en Choele-Choel y Peñalva (Río Negro).

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 3491-V-914. — Resultando de este expediente:

Que por Decreto de fecha 29 de Marzo de 1911, se dispuso la entrega a la Comisión de Fomento del Territorio del Río Negro, de las balsas instaladas en los Pasos Choele—Choel y Peñalva, a objeto de que las administrara con los fondos destinados al efecto.

Que con fecha 15 de Abril del corriente año, varios vecinos de la Colonia Choele—Choel han elevado una solicitud, haciendo extensas consideraciones sobre el estado de abandono en que se encuentran dichas balsas y la deficiencia de los servicios que prestan, lo que les ha obligado a recurrir a balsas particulares.

Que habiéndose recabado del señor Gobernador del Territorio del Río Negro, informe acerca de la veracidad de los cargos formulados, se ha comprobado que las balsas no satisfacen las necesidades que exige el servicio público y los grandes intereses de la región; que la instalada sobre el Paso Choele—Choel, no funciona desde hace cuatro años y la del Paso Peñalva ha permanecido también inactiva por completo, durante los meses de Mayo, Junio y Julio ppdos., siendo además, muy deficientes los pocos servicios que han prestado ambas, y

Considerando, que en tales circunstancias y en vista de que ha quedado defraudado el propósito de mejor servicio público que se perseguía al entregar la administración y funcionamiento de dichas balsas a la Comisión de Fomento del Territorio, procede como lo aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos, restituir las cosas a su primer estado, encomendando nuevamente a la citada Dirección ese servicio.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 29 de Marzo de 1911, por el que se encargó a la Comisión de Fomento del Territorio del Río Negro del funcionamiento y administración de las balsas a vapor, instaladas en los Pasos Choele—Choel y Peñalva, sobre el Río Negro, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos hacerse nuevamente cargo de ese servicio, cuya reglamentación proyectará y elevará a la brevedad posible.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de un proyecto de construcción de caminos.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 12236-P-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de los trabajos que se le ha autorizado a efectuar administrativamente en la Cuesta de Santa Cruz, en el camino de Catamarca a Albigasta (Catamarca), por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Septiembre del corriente año; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y planilla de inversión, valor de cinco mil pesos ($ 5.000 m/n) moneda nacional, que constituyen el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de proyecto de reparación en un camino.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exp. 12237-C-914. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de los trabajos que se le ha autorizado a efectuar administrativamente en el camino de Tapia a Raco, por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Septiembre del corriente año; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y planilla de inversión, valor de quince mil pesos ($ 15.000 m/n) moneda nacional que constituyen el referido proyecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. Moyano.

Nombramientos y licencias de empleados

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Exptes. 12672-P-12198-L-12368-I-1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Puentes y Caminos: — Ingeniero de 1ª, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, Inciso 7, Item 1, Partida 3 del Presupuesto vigente, al Ingeniero de 2ª, D. Francisco Pallavicini, mientras dure la licencia del titular don Carlos H. Bell.

En la Dirección General de Irrigación. — Obras de embalse en la quebrada de la Rioja: — Ayudante, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y viático reglamentario, a D. José Vercellotti, quien desempeña las mismas funciones en la Comisión de estudios de la red de canales en Mojotoro (Salta), y mientras dure la licencia concedida al titular D. Enrique Civet.

Art. 2º Concédese licencia en la Dirección General de Puentes y Caminos: — Al Ingeniero de 1ª, D. Carlos H. Bell, seis meses sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero.

En la Dirección General de Irrigación. — Obras de embalse en la quebrada de la Rioja: — Al Ayudante, D. Enrique Civet, seis meses, sin goce de sueldo para ausentarse al extranjero.

Art. 3º Impútese el sueldo del Ingeniero D. Alvaro Carrizo Rueda, al Anexo L, Inciso 2, Item 4, Partida 1, por haber sido designado para dirigir los estudios de defensas en la Provincia de San Juan.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. Moyano.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4024

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914

Honores Militares—Se mandan rendir en el acto de la inhumación de los restos del Dr. D. Adolfo Saldías.—Nombramientos.—Reincorporación—Alta.—Bajas.—Retiros.—Fallecimiento.—Vista de causa.

Honores Militares—Se mandan rendir en el acto de la inhumación de los restos del Dr. D. Adolfo Saldías:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914—Debiendo llegar el día Viernes 18 del actual, los restos de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, Doctor D. Adolfo Saldías y de acuerdo con el artículo 1º del Superior Decreto de fecha Octubre 19 ppdo.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El Señor Comandante de la 1ª Región Militar dispondrá lo conveniente a fin de que el día Viernes 18 del actual, se rindan honores de General de División en el acto de la inhumación de los restos de S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bolivia, Doctor D. Adolfo Saldías, que tendrá lugar a las 10.30 a. m. en la Necrópolis del Norte; de acuerdo con el Inciso b) del artículo 109 del «Ceremonial Diplomático».

2º Dispondrá igualmente que una Sección de Caballería se encuentre en la Estación Retiro del F. C. P. a las 9.30 a. m. para escoltar el féretro hasta la Recoleta.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—Allaria.

Nombramientos:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Visto el Superior Decreto de fecha 7 del corriente Boletín Militar 857 (2ª Parte,) por el cual se encarga del servicio de seguridad y vigilancia a cargo del Ejército en los Territorios del Chaco y Formosa, al Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea y siendo conveniente adscribirle un Mayor más en razón de los servicios especiales que debe desempeñar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase 3er. Jefe del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, al Mayor D. Esteban Sarmiento Torres, actual Jefe del Distrito Militar Nº 51 (Mendoza) y Jefe interino del referido Distrito, al Capitán D. Francisco Pegoraro, del Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.—Siendo necesario nombrar los cirujanos que han de atender el servicio de reconocimiento médico de los ciudadanos de la clase de 1894, a incorporarse próximamente al Ejército y a la Armada, en los territorios nacionales del Sud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico de la clase de 1894, a incorporarse al Ejército el 10 de Enero y a la Armada el 1º de Febrero de 1915, en los Distritos Militares 25, 26, 65 y 66, a los cirujanos de las gobernaciones del Neuquen, Chubut, Pampa Central y Río Negro, respectivamente.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Reincorporación:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.—Atento al presente expediente iniciado por el ex Subteniente del Ejército D. Julián E. Silveyra, solicitando su reincorporación y vistos los informes producidos y los documentos que sobre la baja del causante constan en el presente expediente (S 14074/912 corr. 4)

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al servicio activo del Ejército Permanente en su arma, al ex Subteniente de Ingenieros D. Julián E. Silveyra, sin que esta reincorporación le dé derecho a reclamo alguno de antigüedad ni de haberes atrasados.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Alta:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.—Vista la propuesta que antecede, lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército y encontrándose el causante comprendido en la Ley 4707, 2377 y 4202 y existiendo vacante en el presupuesto vigente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como ayudante Dentista, equiparado a Subteniente, al profesional diplomado D. Otoniel Fiorentino Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Bajas:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.—Vista la presente nota pasada por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de baja de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento del Colegio Militar, por haber resultado insuficientes en aptitudes militares, a los cadetes Remigio E. Amaya, del 3er. año de estudios y Carlos Sturla y Carlos Ferreyra, del 1er. año de estudios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Retiros:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Carlos A. Revilla, Jefe de Sección de la 3ª División del Gabinete Militar, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y seis años, tres meses y once días; debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Vista la presente solicitud y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Mayor de Caballería D. Carlos Corazzi, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce de (58 %) cincuenta y ocho por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a diez y ocho años, siete meses y tres días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906; debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—PLAZA.—A. P. Allaria.

Fallecimiento:

Con fecha 14 de actual, falleció en esta Capital el Capitán retirado D. Sinibaldo Córdoba.

Justicia Militar:

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 18 del corriente a las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Hilario Sebastiano, perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, acusado de delito contra la propiedad privada.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº. 860

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Rotación del mando—Se reglamenta la forma en que debe efectuarse en el comando de Brigadas, Regimientos, Batallones, Grupos y segundas jefaturas de cuerpo.—Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos—Se amplía lo dispuesto por el artículo 318.—Encargando de la habilitación de los Consejos de Guerra de la Capital al Habilitado del Ministerio de Guerra.

Rotación del mando—Se reglamenta la forma en que debe efectuarse en el comando de Brigadas, Regimientos, Batallones, Grupos y segundas jefaturas de Cuerpo:

Capital Federal, Diciembre 11 de 1914.—Vistos los Capítulos V y VI del Título II de la Ley Orgánica Militar número 4707 y el S. D. del 26 de Abril de 1911, derogando las disposiciones relativas a los turnos de jefes para el mando de las unidades de tropa del Ejército Permanente, y

Considerando:

1º Que es principio fundamental de organización y preparación para la guerra el que los oficiales de toda la jerarquía adquieran la práctica indispensable en el gobierno y empleo de las tropas.

2º Que dado el reducido número de cuerpos del Ejército Permanente, es necesario establecer la rotación en modo que todos los jefes puedan ejercer el mando de tropas, asegurando al mismo tiempo una eficaz preparación militar de las mismas lo que se consigue estableciendo el tiempo para la rotación en modo que los candidatos puedan demostrar sus aptitudes y adquirir la práctica necesaria.

3º Que es un deber de la Superioridad seleccionar los cuadros a base de las aptitudes comprobadas en el mando de tropas como medio de asegurar la justicia, la equidad y el progreso del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Los Coroneles y Jefes se turnarán por rigurosa antigüedad en los comandos de brigadas, regimientos, batallones, grupos y segundas jefaturas de cuerpo según corresponda.

Del turno sólo serán salteados los que, en el grado hayan tenido mando de tropas o sido relevados por falta de aptitudes o deficiencia comprobada en la época que desempeñaron comando en su grado, o que en forma precisa se hayan constatado faltas de aptitudes físicas, morales o intelectuales para el desempeño de las funciones del grado, o que voluntariamente soliciten no desempeñar puestos de comandos de tropas; todo lo cual deberá estar debidamente documentado y tener conocimiento el interesado.

Art. 2º Los comandos de brigadas y cuerpos de tropas durarán tres y dos períodos anuales de instrucción, respectivamente, siempre que no sea necesario el relevo por razones de mejor servicio, por haberse comprobado faltas de aptitudes o deficiencias perniciosas para el buen aprovechamiento de la instrucción del contingente anual, gobierno y disciplina de las tropas, lo que se constatar en las inspecciones generales, de detalle y de instrucción que deben pasar los comandos de regimiento, brigada, región y de servicios de arsenales, administración y sanidad, respectivamente, en las épocas de cada período de instrucción o cuando como responsables lo estimen conveniente.

El resultado de estas inspecciones decidirá en cualquier momento la permanencia o no del jefe en su puesto.

Art. 3º Normalmente la designación de jefes se hará después de terminado el período anual de instrucción, y en lo posible en modo tal que los relevos de jefes se alternen con los de los segundos jefes o jefes de batallón o grupo, de manera de no relevar completamente a un mismo tiempo todos los jefes de una misma unidad.

Este principio se tendrá muy en cuenta en este momento al iniciarse la rotación.

Art. 4º A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, la 6a División del Gabinete Militar formulará una lista de turno de comando de tropa, y otra de los que por sus antecedentes no estén en condiciones de mandar tropas, de acuerdo con las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto del 26 de Abril de 1911.

Art. 5º Los comandos se harán designando, al más antiguo de la lista de cada año, para el mando de la unidad cuyo número sea menor, y así sucesivamente, en modo que al Jefe más antiguo correspondería el mando del Regimiento Nº 1, o el número más bajo de los que hubiera disponibles ese año, y así sucesivamente a los demás.

Hecha esta primera designación se comunicarán por vía reservada a cada uno de los interesados las listas de los destinos en la forma que por orden de antigüedad corresponda; a los efectos de que entre ellos arreglen las permutas que estimen conveniente.

Quince días después de recibido e pre-aviso del destino que se dará a cada jefe, éstos comunicarán directamente al Ministerio si han hecho alguna permuta, con quién y su conformidad.

Pasados los quince días se publicará el decreto de destino teniendo en cuenta las contestaciones que se reciban, o en su defecto como corresponda.

Este artículo no se aplicará si hubiese estado de sitio.

Art. 6º Los Oficiales hasta el grado de Capitán inclusive, deberán hacer su carrera en el mismo cuerpo siempre que tengan vacante. Quedando sin embargo autorizadas las permutas entre ellos.

Los oficiales subalternos que cursen escuelas o desempeñen comisiones o destinos fuera de los cuerpos, terminados éstos volverán a su cuerpo de origen.

Art 7º Quedan excluídos de la rotación los comandos de las escuelas, Regimiento Escolta Presidencial y aquellos destinos que por razones de mejor servicio no convenga remover, sin que esto origine perjuicio alguno a los que por estas causas sean salteados en su turno.

Art. 8º Normalmente y salvo casos excepcionales o de permutas y cuando así convenga al mejor servicio, los jefes que hayan sido relevados del mando de tropas irán a ocupar el destino del jefe que lo haya relevado.

Los destinos de los oficiales de Estado Mayor, después del mando de tropas, serán propuestos por el Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 9º Los Coroneles y jefes de los Consejos de Guerra que por ley no pueden ser relevados no serán incluídos en los turnos mientras no hayan terminado el período para el cual han sido nombrados, salvo el caso que voluntariamente deseen no perder su turno a cuyo efecto serán previamente consultados en cada caso.

En lo sucesivo se preferirán para estos destinos Oficiales Superiores que hayan tenido mando de tropas en su grado.

Art. 10 Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 11 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.— PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos—Se amplía lo dispuesto por el artículo 318:

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.— Atento el presente expediente y visto lo informado por el Estado Mayor del Ejército (Exp. E. 1060),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Agréguese al final del Artículo 318 del Reglamento para Servicio Interno de los Cuerpos lo siguiente:

9º) No se dará trámite a recurso alguno interpuesto después de quince días de producido el hecho que lo motive, exceptuando el caso en que por dificultades de comunicación comprobadas, o por encontrarse el interesado ausente del país no tuviese conocimiento del hecho que motive el recurso. Esta disposición no comprende los recursos que tienen fijado plazo de presentación (párrafo 2º, inciso 1º y 2º).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.— PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Encargando de la Habilitación de los Consejos de Guerra de la Capital al Habilitado del Ministerio de Guerra:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914. —Visto que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, el Consejo de Guerra Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y el Consejo de Guerra para Tropas de esta Capital no tienen habilitado y resultando de ello que frecuentemente reciben con atraso el pago de los haberes del personal respectivo,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Desde la fecha se encargará de las tareas referentes a habilitación y pago de haberes del personal de los expresados Consejos, el Habilitado del Ministeric Señor D. Juan S. Bauzá.

2º Comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL
PRODUCIDO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE 1914

Boletín Oficial..............	$	179 80
Boletín Judicial..............	»	475 65
	$	655 45

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos os días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........................	»	6.00
Año..........................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupa más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H), de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 19 de Diciembre próximo, en el local social Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

I Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

II Elección del Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición del local propio para la asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de setenta y nueve socios, por lo menos, se ruega puntual asistencia. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — José D. Castellanos, secretario.

2 Diciembre Nº 320-v-19 diciembre.

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea que debía celebrarse el 26 de Noviembre último, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 28 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º. Elección de Directores titulares y suplente.

3º. Elección de Síndicos titular y suplente.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones que estén representadas y que para poder asistir a la misma las acciones deben depositarse con un día de anticipación en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914. — José Tarán, secretario.

15 Diciembre — Nº 436-v-28 diciembre.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

522 San Martín

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 420-v-30 diciembre.

«Sindicato Lactona»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las dos p. m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores León D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Pochet de Tinan, por ausencia indefinida.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. —Nº 375-v-28 diciembre.

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Diego Pettigrew, fallecido, y de un suplente, en reemplazo del señor Francisco Serantes, que renunció.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota. — El depósito de acciones que establecen los Estatutos para concurrir a la Asamblea, se hará en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — Federico P. Pettigrew, Presidente.

5 Diciembre.—Nº 348-v-21 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 del corriente mes, el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez, a la asamblea que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año en reemplazo del Sr. Enrique de Uribe que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores Suplentes, por tres años en substitución de los Sres. Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

4 Diciembre Nº 337-v-19 diciembre.

Carboneros Unidos (Limitada)

Sociedad Cooperativa

Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el Domingo 20 de Diciembre, a las tres de la tarde, en el local social, Rodríguez Peña 2064, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades del octavo ejercicio, vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres Vocales y un suplente del Consejo, un Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos miembros para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, todo Accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Administración hasta el día antes de la Asamblea. — N. Bancalari, Gerente.

5 Diciembre.— Nº 356-v-19 diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 19 del corriente a las 5,30 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de cinco directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el Jueves 17 del corriente a las 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 329-v-19 diciembre.

«La Península»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima «La Península» (Compañía Ganadera y Pobladora), para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la sociedad para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de 2 accionistas para que redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

1º Diciembre. — Nº 317-v-19 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre.— Nº 370-v-30 diciembre.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

Neuquen Propietary Gold Mines

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1914, a las 4,30 p. m., en el local Venezuela Nº 584, bajos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo A. Semino, J. E. Croll, Víctor M. Piaggio y Ezequiel Dudignac, que terminan su mandato y un director suplente, cargo vacante.

3º Elección de Síndico titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a esta Asamblea, rigen las disposiciones del Art. 21 de los Estatutos. — El Secretario.

10 Diciembre Nº 381-v-28 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Martes 29 de Diciembre, a las 4.30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1º Lectura de la memoria correspondiente a 1914, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencias

1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Antonio León Lanusse, Presidente. — R. P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 380-v-29 diciembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su escritorio, calle Tucumán Nº 661, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, dos suplentes y Síndico por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, dos días antes del designado para la misma y tres días, si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1914. — E. Deluchi Rolando, Gerente.

11 Diciembre.—Nº 396-v-28 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 3 de Diciembre próximo pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas el día 21 de Diciembre corriente, a las cuatro p. m., en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos en la forma y época que lo crea conveniente.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente asamblea, o en su defecto, ésta designará una comisión de dos Accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — José C. Bestán, Director Gerente.

11 Diciembre.—Nº 391-v-21 diciembre.

Estancia Potreros de Chavarría
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Chacabuco Nº 78, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 440-v-8 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Buenos Aires—1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Diciembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1062 con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el quinto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre, todo día hábil, de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Pedro P. Escalona C., Gerente. —Agustín Dorda, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 387-v-28 diciembre.

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.

2º Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — Nº 360-v-30 diciembre.

La República
Sociedad Anónima
Préstamos — Ahorros
Bartolomé Mitre 1265
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — Nº 359-v-26 diciembre.

Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas

La «Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas» invita a los Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 8,30 p. m., en la calle de Uruguay Nº 546, 5º piso.

Orden del día:

I. Lectura de la Memoria y Balances del ejercicio fenecido el 20 del mes de Octubre ppdo.

II. Elección de cinco Directores y de cinco suplentes.

III. Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

Diciembre 7 de 1914. — La Comisión Directiva.

10 Diciembre.— Nº 386-v-19 diciembre.

Sociedad Anónima «Delta»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Diciembre próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad y en caso de ser aceptada elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad (escritorio de los señores Farran y Zimmermann), calle Cangallo 456, (cuarto piso). — Buenos Aires Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 321-v-21 diciembre.

Belgrano Athletic Club
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Socios del Club a la Asamblea General Anual, para el día 21 de Diciembre de 1914, a las 8,30 p. m., en el local del Club, calle Pino, número 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1914.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1914-15.

3º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los Reglamentos.

4º Designación de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.

S. S. Mackinnon, Secretario Honorario.

9 Diciembre.—Nº 372-v-19 diciembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las dos p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Integrar el Directorio.

3º Nombrar Síndico y suplente.

4º Designar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre.—Nº 371-v-26 diciembre.

«La Tandilera»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Acordar la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos y de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. — El Directorio.

5 Diciembre. — Nº 347-v-28 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 18 y 27, e inciso j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Sábado 26 de Diciembre, de 1914, a las 8,30 p. m., en los salones del Centro, calle Lima Nº 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de los miembros titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Domingo A. Paganini, señor Benjamín F. Nazar, señor Jorge Céspedes y señor Alberto Siboldi. Por un año, en reemplazo del titular que ha renunciado, doctor Francisco A. Barroetaveña. Elección de los miembros suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Salvador Maciá, doctor Eduardo E. Oliver y señor Francisco Calise.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd., afte. S. S. Isaac M. Chavarría, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914.

11 Diciembre.—Nº 327-v-26 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración y no habiéndose podido realizar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al VIII ejercicio de la Sociedad, el 28 de Noviembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Diciembre corriente, a las nueve pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Martí y Carlos F. Palacio, salientes por terminación de período.

III. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor José Joaquín Morandé, Jorge Warburg y Carlos Franck, salientes por terminación de período.

IV. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos. —Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

11 Diciembre.—Nº 392-v-26 diciembre.

«Crédito Inmobiliaria Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1914, en Bolívar 466, a las 2 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.

2º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 524 6º, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., con dos de anticipación al de la asamblea y contrarecibo de depósito que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — Ing. Ernesto de Dann, Director Derente.

2 Diciembre Nº 325-v-22 diciembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Lda
Sociedad Anónima
Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social, Rivadavia Nº 1255, el día 22 de Diciembre de 1914, a las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 2 de Noviembre ppdo., de presentar a la Empresa ante el Juez de Comercio en turno, solicitando convocatoria de acreedores.

2º Autorización al Presidente para ofrecer un concordato o la adjudicación de bienes.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta.

El Secretario.

2 Diciembre Nº 326-v-19 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

891 — Avenida de Mayo — 891

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Diciembre de 1914.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, calle Defensa 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique, Agustín Pegasano, Gabino Rodríguez y Domingo E. Salaberry, que terminan su mandato.

3º Elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo del señor Daniel Giralt, que termina su mandato, y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que, respectivamente, substituyeron los Directores titulares, señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato, y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 27 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para formar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1914. — Francisco Ojám, Secretario interino.

11 Diciembre.—Nº 393-v-30 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.

16 Diciembre Nº 469-v-30 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Domingo 27 de Diciembre corriente, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El Directorio.

11 Diciembre.—Nº 399-v-26 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 412-v-30 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas por la segunda vez, a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente orden del día: 1º Lectura de la memoria, 2º Presentación del Balance. 3º Aprobación del Balance y de la memoria presentados. 4º Elección de dos Directores titulares. 5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

14 Diciembre Nº 418-v-24 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

2ª Citación

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones, se posterga la Asamblea General Ordinaria que había sido convocada para el día 12 del corriente, y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 22 del corriente, a las cuatro p. m., en el local social, calle San José Nº 1627, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al octavo período económico terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.

2º Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

12 Diciembre.—Nº 410-v-22 diciembre.

Río Coyle Sheep Farming Co. Ltd. Río Gallegos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en Río Gallegos, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Río Gallegos, 12 de Diciembre de 1914. — Por el Directorio: Víctor E. A. Fenton, Director Gerente.

12 Diciembre.—Nº 409-v-30 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro p. m., en su local, Sarmiento 643 (Escritorios 511, 512, 513), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — El Gerente.

12 Diciembre.—Nº 402-v-30 diciembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1914, a las 5 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El Secretario.

12 Diciembre. — Nº 404-v-30 diciembre.

«Feletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

7 Diciembre. — Nº 357-v-23 diciembre.

Círculo de la Prensa

Bolívar 531

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 21 del corriente, a las 9 p. m., en el local social, Bolívar Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente, en reemplazo del Dr. Luis Mitre, de Vicepresidente 1º en reemplazo del Sr. Horacio Castro Videla, del Tesorero, en reemplazo del Sr. Miguel I. Méndez, que renunciaron; de tres suplentes, en reemplazo de los Sres. Rodolfo N. Luque, Germán Tjarks y Teodoro Berón de Astrada, y de tres miembros del Tribunal de Honor, en reemplazo de los Sres. Ezequiel P. Paz, Tomás J. Izurzu y Justo S. López de Gomara, que renunciaron.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a V. atentamente. — Manuel López Weigel, presidente. — Eduardo Facio Hebequer, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

12 Diciembre. — Nº 406-v-21 diciembre.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

2ª Citación

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre próximo a las 6 p. m. en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente Orden del día: Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio 1913-1914, Balance e Inventario. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 413-v-23 diciembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4.30 p. m. en el local social, Pueyrredón 234/42, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio y artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea se requiere encontrarse dentro de los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 414-v-31 diciembre.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOMÉ MITRE 491

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank—71 II Wilhelmstrasse—BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto: ....Marcos 30000000 —
Capital realizado:............................ » 30000000 —
Fondo de reserva:............................ » 9546000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario, (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencia en efectivo	1694638 31	4805261 81		
Depósitos en otros Bancos.........				
Depósitos en el Clearing......	690305 80	3127534 60	2384944 11	7932796 41
Préstamos:.........			1972122 54	38639634 91
Sucursales:.........				12611168 47
Cuentas Varias;.........			6720565 73	5311973 26
			11077632 38	64495573 05
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina			3650000 —	
Depósitos:.........			2789198 63	32915413 54
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior.........			4425878 31	2326349 41
Cuentas Varias:.........			27390 29	29253810 10
Sucursales:.........			185165 15	
			11077632 38	64495573 05

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914

C. Lingenfelder, director.—J............. contador.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 476-v-19 diciembre.

LONDON & BRAZILIAN BANK LD. (Fundado en 1862)

Banco de Londres y Brasil

Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital subscripto.............................. £ 2500000 —
» pagado.............................. » 1250000 —
Fondo de reserva.............................. » 1400000 —

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja efectivo.........	1775013 22	5304894 21
Clearing	26098 07	801225 95
Otros Bancos.........		24044 32
Descuentos y adelantos.........	1023626 30	11587798 56
Valores al cobro.........	2618331 34	981628 87
Cuentas varias.........	3057116 31	5353788 —
	8500185 24	24053379 91
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina.........	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros..	1103138 23	15078383 20
Remits. de valores al cobro.........	2618331 34	981628 87
Cuentas varias.........	3510525 67	6043367 84
	8500185 24	24053379 91

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914.

H. C. H. Gibbs, subgerente.—A. Smith, contador.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 470-v-19 diciembre.

ESTANCIA EL ALBARDON

Sociedad Anónima

Cangallo 466

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre de 1912.

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja, efectivo.........	14 31
Bienes raíces y haciendas...	4164239 93
Varios deudores.........	200931 01
Hipotecas.........	966272 72
Banco Germánico.........	38892 47
Gastos Generales.........	23101 60
Varios títulos.........	580000 —
Ganancias y pérdidas... ...	26497 96
	6000000 —
PASIVO	**$ m/n**
Capital social:	
Acciones :.........	2000000 —
Debentures emitidas al 6 % anual 1o Octubre 1914....	4000000 —
	6000000 —

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

E. van Peborgh, presidente.—Aug. Hertwig, gerente y contador.—Esteban Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 471-v-19 diciembre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

Tucumán 531

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha Noviembre 3 de 1904

Capital ilimitado

Balance mensual al 30 de Noviembre 1914

DEBE	$ m/n
Acciones emitidas.........	350000 —
Acciones suscritas.........	333170 —
Alcancías a domicilio.........	183 64
Muebles y Utiles.........	5743 30
Gastos generales.........	32547 38
Obligaciones a cobrar.........	568826 66
Préstamos hipotecarios.........	24150 —
Valores al cobro.........	38073 40
Créditos diversos.........	7463 65
Cobro por cta de terceros...	414 01
Cuentas corrientes.........	1095 57
Caja.........	9343 81
Banco nación argentina.	5269 70
	1376286 12
HABER	**$ m/n**
Capital emitido.........	350000 —
Capital suscrito.........	333170 —
Capital realizado.........	331538 —
Fondo de reserva.........	65627 91
Dividendo octavo.........	4808 30
Dividendo noveno.........	7686 80
Depósitos a plazo fijo.........	40195 94
Caja de ahorro.........	83979 65
Caja de ahorro a domicilio...	8051 10
Créditos diversos.........	20690 73
Obligaciones a pagar.........	15617 25
Intereses y descuentos.........	57053 10
Comisiones.........	541 99
Liquidación cuot. en retardo	295 25
Depositantes Valores al cobro	38073 40
Créditos recuperados.........	468 28
Multas.........	541 42
Cobro por cta de terceros...	181 28
Cuentas corrientes.........	17765 72
	1376286 12

Enrique Navarro Viola, presidente.—Eduardo Navarro, gerente.—Santiago V. Morello, síndico.

Buenos Aires 16 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 474-v-19 diciembre.

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

Cangallo 667

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital......... $ 5000000 o/s

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914.

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos.		490675 82
Prestamos Hipotecarios a comisión.......	7450766 08	
Varios Deudores	45384 13	603614 68
Conversión.....	473285 27	
	7969435 48	1094290 50
HABER	**$ oro**	**$ m/n**
Capital..... ..	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine:		
Cuenta General.........	152423 16	
Préstamos Hipotecarios.....	7390517 97	
Varios Acreedores	301494 35	18642 03
Conversión.....		1075648 47
	7969435 48	1094290 50

Edmond Robers, gerente.—H. Beccar Varela, Inspector del P. E.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 479-v-19 diciembre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO

Sociedad Cooperativa Lda.

Avenida de Mayo No. 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio de 1912.

Capital autorizado........ $ 5000000 —
» suscripto......... » 649000 —
» realizado......... » 632140 —

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones.........	4351000 —
Accionistas.........	16860 —
Agentes y corresponsales....	41903 23
Caja.........	13065 28
Bancos.........	23423 09
Propiedades.........	45928 12
Comisiones a amortizar.....	22128 70
Instalaciones, propaganda, reformas.........	42395 72
Obligaciones a cobrar.........	20987 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones.........	1044650 —
Gastos generales.........	16210 09
Suscripciones certificados división A. y B.........	1338837 04
Muebles y útiles.........	6383 10
Varias cuentas.........	56311 31
	7040082 68
PASIVO	**$ m/n**
Capital.........	5000000 —
Certificados emitidos división A. y B.........	1793750 —
Caja de ahorros.........	59603 73
Cuotas a devolver sección renta personal.........	486 —
Cuotas a reembolsar certificados división A. y B.....	9868 48
Ingreso, intereses, multas etc.	99055 15
Intereses a pagar—dividendo B. impagos.........	6850 45
Varias cuentas.........	70463 87
	7040082 68

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

Firmado: A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente. — Eduardo J. Rivas, contador. — Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 473 v-19 diciembre.

Banco de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Reconquista 550

Autorizada por decreto del S. G. N. el 4 de Septiembre de 1911

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1914.

Capital Autorizado	$	500000
Capital Subscrito	«	266940
Capital Realizado	«	254486

ACTIVO	$ m/n
Acciones	233060 —
Accionistas	12454 —
Caja	3073 47
Bancos	18554 02
Préstamos	264390 81
Muebles y Utiles	7168 11
Gastos de Fundación e Instalación	2501 59
Acciones en depósito	103559 77
Local Reconquista	1307 96
Gastos Generales, Alquileres, Sueldos, etc,	26252 07
Varias Cuentas	2573 66
	674895 46

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Dividendos a Pagar (saldos)	4529 75
Fondo de Reserva	1606 04
Dividendo Extraordinario	1606 04
Fondo de Previsión	11349 01
Depósito de Acciones	103559 77
Intereses y Descuentos	45949 14
Varias cuentas	6295 71
	674895 46

Maricio Kurchan, vice-presidente interino —Pedro Pereira Duarte, gerente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—José E. Groba, contador.—Leopoldo, E. Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, Deciembre 11 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 480 v-19 diciembre.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Noviembre se cita, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 26 de Diciembre a las 10.30 a. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 186, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, con el informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación y que ésta Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. — El Director secretario.

12 diciembre Nº 411-v-24 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

«La Peninsula»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, cómo también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

Asociación Argentina de Football

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General Extraordinaria a los miembros del Consejo y Delegados de la misma, para el día Lunes 28 del corriente, a las 8.30 p, m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea General Extraordinaria.

3º Considerar las bases propuestas para la fusión de la Asociación Argentina de Football con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — Luis D. Calvinho, secretario honorario.

19 diciembre Nº 478-v-28 diciembre.

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Lima Nº 221

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, el día 19 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.

2º Autorización para reducir el capital realizado hasta $ 4.000.000 curso legal.

3º Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.

4º Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1914. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea deben depositarse las acciones en la caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

2 Diciembre Nº 324-v-19 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminaron sus mandatos.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — Nº 443-v-7 enero.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. —El Directorio.

1º Diciembre. — Nº 316-v.24 diciembre.

Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados

Victoria 1360

Buenos Aires, 12 Diciembre 1914.

Estimado consocio:

Cumpliendo con el artículo 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1914 a las 8 1/2 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance.

Elecciones de cinco miembros de la Comisión para reemplazar a los salientes Señores: Dr. Hernán Cullen Ayerza, Dr. Carlos Rodríguez Egaña, Mondelli Arístide, Ayerza Carlos, Alfredo González Garaño.

Saluda a Vd. atte. — El Secretario.

NOTA: — La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (Artículo 23 del Estatuto).

17 Diciembre Nº 455-v-23 diciembre.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

Banco «El Hogar Propio»

374 Perú 374

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

Señor Accionista:

No habiéndose llevado a efecto la Asamblea General Ordinaria citada para el día 16 del corriente, informamos a Vd. que por disposición del Directorio aquélla tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 29 del mismo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres Directores Titulares; cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea, y que ésta será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. (Art. 351 del C. de Comercio).

Al efecto indicado se ruega al señor accionista quiera retirar de la Oficina Títulos, la tarjeta correspondiente a sus acciones hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Secretario.

18 Diciembre Nº 465-v-29 diciembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 del corriente, se invita por segunda vez a los Sres. Accionistas a concurrir el día 30 del corriente a las 3 p. m., en el local del Banco, en donde se celebrará dicha Asamblea, con el número de acciones que se hayan depositado.

Orden del día:

Integración del Directorio

1º. Nombramiento de dos Directores Titulares.

2º. Confirmar o reemplazar al Director señor Agustín Sarrible, Suplente que ocupa la banca del Titular.

3º. Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente dos Directores más.

4º. Nombrar dos Directores Suplentes.

5º. Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vice.

6º. Nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente.

7º Designar dos Accionistas para que firmen el acta respectiva.

Artículo 25. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco, sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — A. Sarrible, Presidente Interino.

18 Diciembre.—Nº 462-v-30 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 530, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

Considerando:

Que el propósito fundamental perseguido con la creación de las ferias francas, fué el abaratamiento de los artículos de consumo diario de primera necesidad, mediante la venta en ellas de dichos artículos por el productor directamente al consumidor, tratándose de aquellos productos en que la intervención de terceros no es indispensable, y la reducción de éstos respecto de los demás, dentro de un límite de precio y utilidad preestablecidos y bajo garantía de la buena calidad del producto.

Que a tal fin la Municipalidad ha exonerado a los expendedores del pago de impuestos sobre las mercaderías entregadas a la venta y ha asegurado la bondad y calidad de los productos, mediante la intervención de sus oficinas técnicas.

Que la multitud de vendedores intermediarios que actualmente comercian en las ferias con artículos en que su intervención es innecesaria, las ha desnaturalizado, desviándolas del objetivo que las inspiró, y recargando inútilmente los precios de consumo.

Que, por otra parte, se han ido poco a poco introduciendo y ofreciendo en las ferias, artículos o productos no comprendidos en la Ordenanza de 27 de Junio de 1911.

Que los resultados se han hecho ya sentir de una manera notoria, y levantado protestas reiteradas entre los habituales consumidores de los mercados libres, en los cuales no obtienen ellos, los beneficios que necesariamente deben producir dentro de una reglamentación ajustada a sus verdaderos fines y carácter, siendo entonces necesario adoptar medidas más eficaces de defensa de los intereses del público consumidor.

Que, desde otro punto de vista, dadas las condiciones económicas del momento, que en tan precaria situación han colocado al pequeño comercio, un prudente deber aconseja no abandonar sus intereses legítimos al azar, a una lucha desigual con rivales oficialmente protegidos, sino, por el contrario, tomarlos en consideración para conciliarlos con las medidas adoptadas en defensa del público consumidor, dentro de un criterio de ponderación y de justicia.

Que a tales objetos, se ha hecho y se hace necesario, por una parte, estimular la concurrencia cada vez mayor de los productores, excluyendo los intermediarios en la venta de artículos que no exige su intervención y, por otra, limitar la venta a aquellos productos de consumo diario que sean de primera necesidad, teniendo en cuenta que, aunque indirectamente puedan a ello conducir las ferias francas no responden al propósito de facilitar o extender al comercio, sino al inmediato de abaratar la vida de los pobres.

Que para asegurar el éxito de las ferias y conseguir los fines que persiguen, y teniendo presente que ellas son un normalizador natural de los precios de mercado en que la Municipalidad no tiene intervención, se impone un severo contralor de inspección respecto de los precios y una permanente fiscalización sobre la calidad de los productos, tanto para el cumplimiento de las disposiciones municipales, cuanto para la eficaz defensa de los intereses de los consumidores

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio del cargo de Intendente Municipal,

DECRETA:

A partir del 5º de Diciembre se observarán en las ferias francas, las siguientes disposiciones:

Art. 1º Solamente se permitirá la venta de los siguientes artículos y productos: carne, legumbres, cereales, harinas, pescado, pan, azúcar, manteca, aceite, yerba, jabón para limpieza, carbón, verduras, leche, huevos y frutos.

Art. 2º Para la venta de los primeros doce artículos mencionados en el número anterior, que deberá efectuarse al peso, habrá en cada uno de los respectivos puestos, una balanza que será permanentemente controlada por los inspectores municipales.

Art. 3º En cada uno de los extremos del lugar ocupado por las ferias, se colocará un pizarrón en que se anotarán los precios de conformidad a los cuales deberá realizarse en el día la venta de los artículos y productos ofrecidos en aquélla.

Art. 4º Para establecer el precio oficial de venta, las Subintendencias y la Superintendencia de Mercados, mantendrán un servicio de información en los mercados mayoristas, y de acuerdo con las transacciones de la víspera y un porcentaje racional de utilidad, de margen reducido, determinarán el valor de los artículos en la feria, prefiriendo siempre la inclinación de la utilidad a favor del público.

Art. 5º Los precios de la carne, se determinarán en la tarifa expuesta permanentemente en cada carpa, de acuerdo con la nomenclatura actual, que se mantiene en vigencia.

Art. 6º Durante la estación de verano, el expendio de pescado se permitirá solamente hasta las 9,30 a. m., después de cuya hora el pescado sobrante será definitivamente retirado de la venta.

Art. 7º Todos los vendedores deberán vestir blusa blanca y limpia, mientras permanezcan en sus puestos y llevarán a ella adherida a la altura del pecho, la chapa numerada, a que alude el artículo 12º.

Art. 8º. Los expendedores de artículos elaborados deberán previamente manifestar y justificar ante las Subintendencias y la Superintendencia de Mercados, las fábricas donde tales artículos proceden.

Art. 9º En lugares visibles de las ferias se fijarán avisos haciendo saber al público que no se le podrá exigir mayor precio por los productos o artículos, que el fijado en los pizarrones oficiales, e invitándole a denunciar cualquier infracción o abuso al Jefe de la feria, que se hallará a dicho efecto a su disposición, en la cabecera de la misma y que tendrá a su cargo una balanza, en la cual los compradores podrán verificar el peso de los productos que adquieran.

Art. 10. Un técnico de la Administración Sanitaria, verificará diariamente en cada feria, si los artículos ofrecidos se hallan en condiciones higiénicas para ser entregados a la venta, pudiendo aconsejar al Jefe de la feria el decomiso de aquellos que no llenen los requisitos necesarios.

Art. 11. Cualquiera infracción que de las anteriores disposiciones cometa un vendedor o la falta de cumplimiento a cualquier condición o requisito exigidos en la presente reglamentación, autorizará al Jefe de la feria, a retirar el permiso concedido al infractor lo cual le impedirá concurrir a otra feria en lo sucesivo.

Art. 12. Los Subintendentes y el Superintendente de Mercados, procederán a determinar los nuevos circuitos de ferias; establecerán los días de funcionamiento de las mismas, dentro de su respectiva jurisdicción, y abrirán un nuevo registro para la inscripción de los vendedores a quiénes otorgarán el correspondiente permiso y una chapa con el número que en el registro tengan.

Art. 13. A objeto de colaborar en el control y vigilancia de las ferias, los Subintendentes y Superintendente de Mercados, nombrarán para las que funcionen dentro de su respectiva jurisdicción, comisiones honorarias de vecinos en el número que a su juicio requieran la extensión e importancia de aquéllas.

Art. 14. Los Subintendentes y Superintendente de Mercados, informarán semanalmente a la Secretaría del D. E., del resultado general de las ferias realizadas en la semana, y presentarán a su consideración las observaciones y propondrán las mejoras que les sugieran su organización, administración y funcionamiento, debiendo, a objeto de concordar dichas observaciones y las medidas que propongan con el mayor número de intereses, consultar la opinión de la Dirección Sanitaria, del Administrador de Corrales, del Presidente de la Sociedad Chacareros y Fruteros Unidos, del de la Sociedad de Matarifes y del de la Obreros Panaderos.

Art. 15. Comuníquese, etc. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente Nº 36187-C-914

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse en la 2ª, categoría de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y Decreto reglamentario de la misma, a los depósitos de muebles y alfombras.

Art. 2º Comuníquese, etc. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante, ha sancionado con fecha 10 del corriente, en el Expediente Nº 44412-C-914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 14, de la Ordenanza General de Cementerios, en la siguiente forma: Art. 14. Cada vez que el Director del Cementerio, notase un escape de gases o líquidos de un ataud, dará aviso a la empresa que haya efectuado la inhumación, y ésta si no procediera a subsanar la rotura del plomo dentro del plazo de veinticuatro horas de pasado el aviso, será multada con doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. DUALDE. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlgase. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Vigas de Hierro, destinados al corralón que se construye en la calle Cerviño entre Avenida Bullrich y Dorrego. — Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales durante el primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para el Lavado de la Ropa de los Hospitales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m..

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la Provisión de Forraje, durante el Primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de macadam, en las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex, Centeno de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo, y además las calles que figuran rayadas con carmín, en el plano agregado al expediente Nº 74871-I-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el mencionado expediente, el que puede ser visto en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 21 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 21 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila a la Asistencia Pública, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad .— Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

v-22 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.

v-30 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo,

a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.

v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Rentas Nacionales San Antonio Oeste (Río Negro).

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de San Antonio Oeste, don José Rabuñal, se hace saber a los señores Manuel Miguel y Abdo Issa, de nacionalidad árabes; dueños de las mercaderías que contienen (1) un baúl y (1) una balija, correspondientes al expediente 3087 S. año 1914, que deben presentarse a esta Receptoría, dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, para retirar los expresados bultos.

Pasado ese término, la Receptoría procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

S/. marca y sin número, (1) un baúl y (1) una balija, conteniendo Relojes y Cadenas, vapor Nacional «Mendoza», paquete 35. — San Antonio Oeste, Noviembre 26 de 1914, — Pompeyo Sarachaga, secretario.

v-26 diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Armella de Iturbe, por sí y en representación de su hijo menor, don Mariano Iturbe, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mariano Iturbe.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Daría S. de Carreras, por sí y sus hijos menores, doña Isabel, don Pedro y don Rafael José Carreras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Valentín Carreras.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v 29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eduarda E. de Miranda Naón, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Carlos Miranda Naón.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v 29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa G. de Saavedra y Sara Felisa Saavedra en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, don Manuel E. Saavedra. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Victoria Robles de González, por sí y por sus hijos menores don Alberto Napoleón, don Guillermo Bismarck, don Oscar y don Luis Osbaldo González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de instrucción primaria don Alberto Nicolás González. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa O. de Herrera, en su carácter de viuda del ex Defensor de Pobres y Vicerector de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca, don Andrés Herrera. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Irene Morales de Rivero, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marcelina, doña Francisca Armanda, doña Alcira y don Francisco Oscar Rivero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Martín Rivero. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata C. de Landeta,, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Inés y Pedro Guillermo Landeta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, don Pedro V. Landeta.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Lima de Díaz Vélez, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ignacio, don Norberto, don Bernabé y doña Felisa Rosario Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Beacon y Mayordomo del vapor «Fregar Haique», que en el Expediente Nº 348-B-1914, seguidos contra ellos mismos por mercaderías a bordo sin manifestar, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa *igual* al valor de la mercadería secuestrada, sin perjuicio de los derechos fiscales, multa que debe satisfacer dentro del tercero día, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana. — Asesoría y Sumarios, Diciembre 11 de 1914.

-v-19 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Bautista Fueyo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional o reponga igual valor en papel sellado en el Expediente Administrativo al que corre agregado el del juicio que se le siguió por una multa que le fuera impuesta por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Vicente Guintini, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430 m/n), que adeuda al Fisco por alquileres devengados en la propiedad calle Paraguay Nº 2206, durante los meses de Septiembre, Octubre y veintiseis días de Noviembre, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Severo Sánchez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 485 m/n) que adeuda en concepto de la venta de doscientos veintinueve chapas de zinc y cuyo importe no ingresó en el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de lo que disponen los Artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado **Juan Echagüe**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Magnet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

«Consejo Nacional de Educación»
Licitación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 21 del corriente, para la ejecución de las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 13º (calles Crámer y Besares), de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuesto, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

v-21 diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel -secretario.

v-22 diciembre

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre, a las tres p. m., para la provisión e instalación de cocinas económicas en los Cuarteles que se construyen por la Ley 6492.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de una cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m. del día 29 del corriente para la provisión de 25.000 metros borra de seda, 3.000 id. cotín rayado, 500 id. lona blanca algodón, 24.000 elásticos blancos, 25.000 pares medias cortas, 12.000 peinas asta, 15.000 pares borceguíes, y 1.000 botas; artículos éstos no adjudicados en la licitación efectuada el 1º de éste.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras; Jefe, Contador Principal Francisco A. Senesi.

v- 29 diciembre.

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas; para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de residuos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,000 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; Manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán a efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente Nº 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las obras a que arri-

ba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Norquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de fierro en barras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Aviso de Licitación

Expedientes O. C. 724-14, 1400-14 y 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de bulones, tirafondos y arandelas de vía, a proveerse del extranjero o fabricados en el país.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-30 diciembre.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Invítase a la presentación de propuestas para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de cemento Portland por contrato privado y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v- 27 diciembre.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47113.

The Standard

Diciembre 14 de 1914. — M. G. y E. T. Mulhall. — Publicaciones, en general e impresiones, de la clase 18.

v-22 diciembre.

Acta Nº 47.097



Diciembre 11 de 1914. — Pierre Puchen. — Una brillantina para el cabello, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.079



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47109.

Gaby

Diciembre 14 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47117.

Golfolina

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47110.

Dados

Diciembre 14 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47115.

Lustrolina

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47116.

Gulfoil

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47114.

La Clarita

Diciembre 14 de 1914. — Esteban A. Moix. — Queso, manteca, crema y huevos de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.089



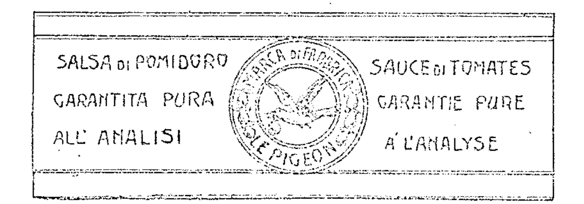
Diciembre 10 de 1914. — Pablo Bartolucci e hijos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.092

BRIONGOS

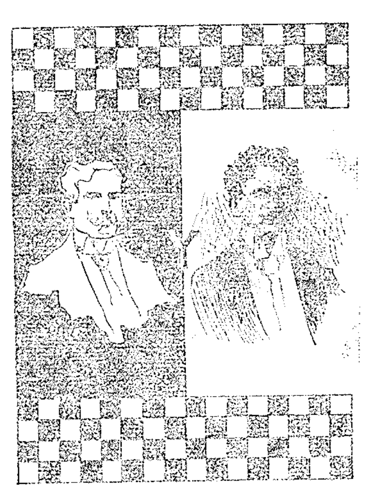
Diciembre 11 de 1914. — Ramón y Briongos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.093



Diciembre 11 de 1914. — Peluso y Frascara. — Salsa de tomates, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.091



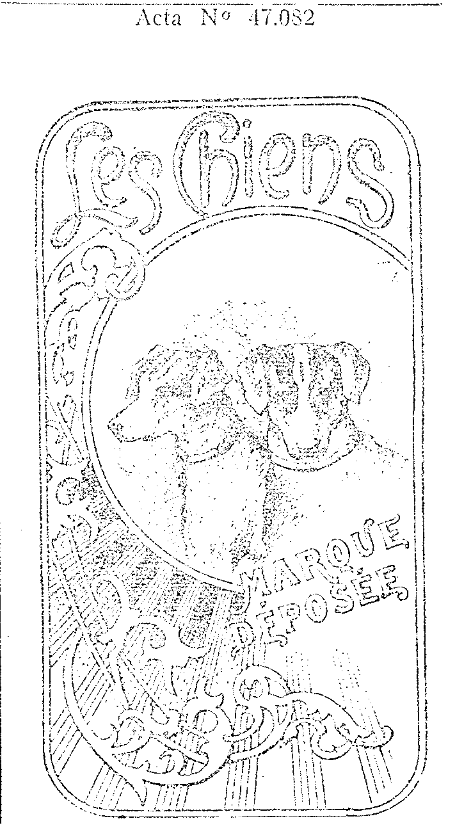
Diciembre 11 de 1914. — M. Fernández Grova. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.094



Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches eléctricos y porosos, de la clase 2.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.082



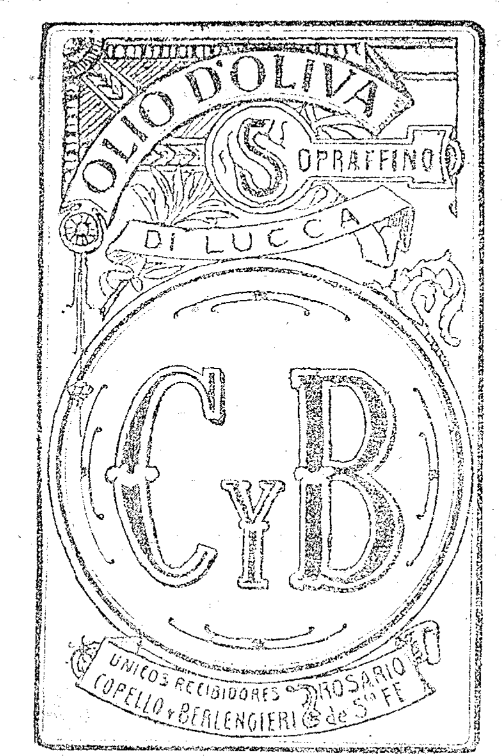
Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.096

Ministro

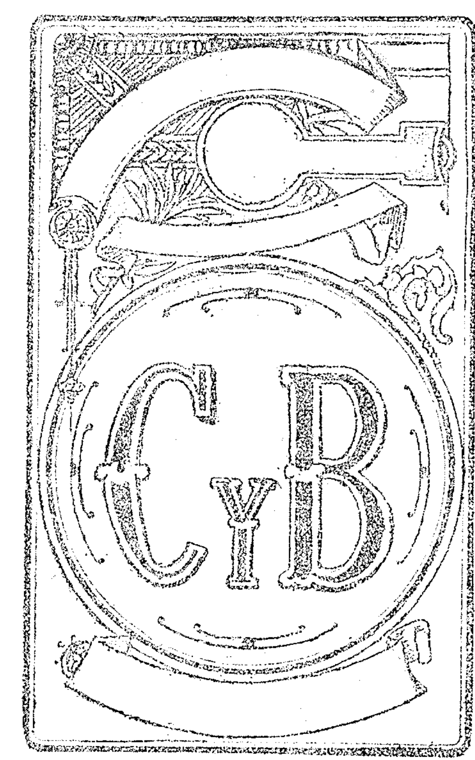
Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Tintas en general, de la clase 18.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.080



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Aceites, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.081



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 diciembre.

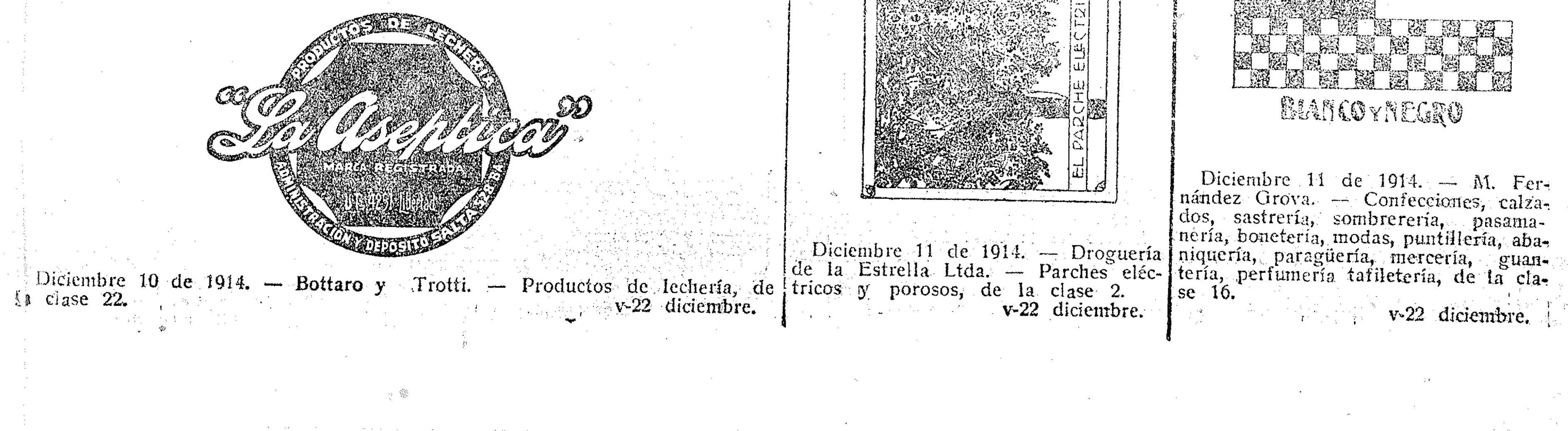
Acta Nº 47.085

VAN HOUTEN'S
RONA
COCOA
PURE SOLUBLE
ib.

VAN HOUTEN'S
RONA
COCOA
PURE SOLUBLE
Ib.

Diciembre 10 de 1914. — C. J. Van Houten y Zoon. — Cacao, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.088



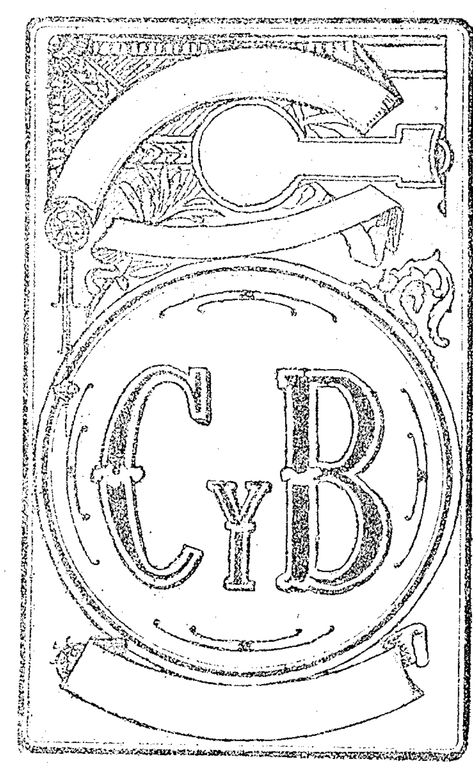
Diciembre 10 de 1914. — Bottaro y Trotti. — Productos de lechería, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.045



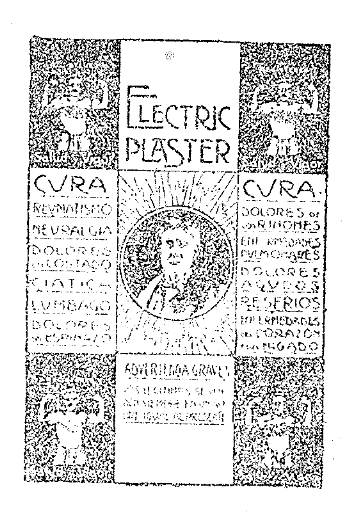
Diciembre 3 de 1914. — Portella y Puente. — Insecticidas, de la clase 2.
v-22 diciembre.

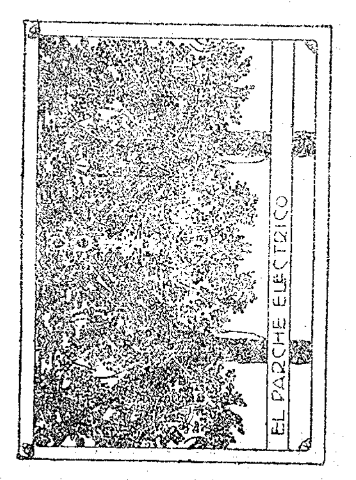
Acta Nº 47.078



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.093





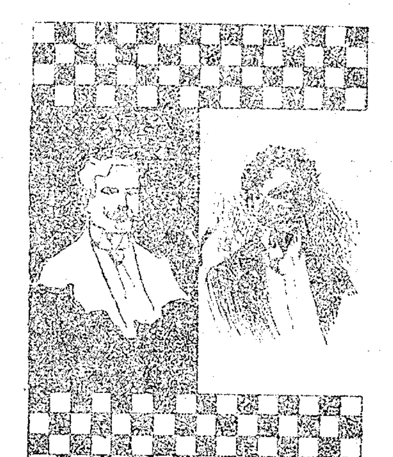
Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches eléctricos y porosos, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.084

LUCE'S

Diciembre 10 de 1914. — Luce's Eau De Cologne Company, Limited. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.090



Diciembre 11 de 1914. — M. Fernández Grova. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 46093.

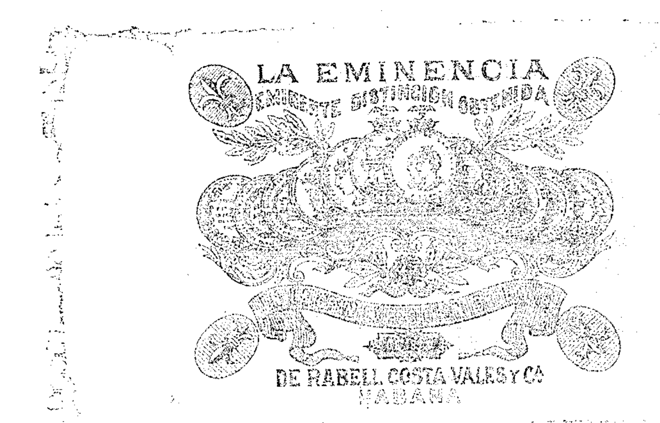


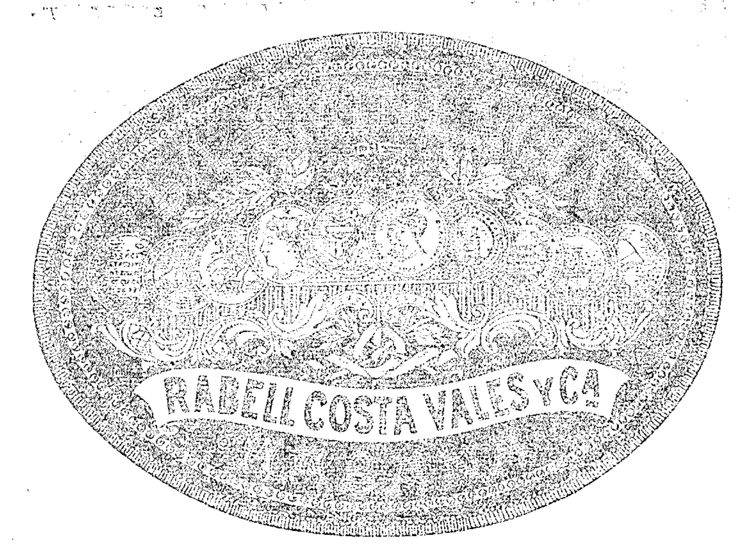
Julio 21 de 1914. — P. D. Justo y Cía. — Alambres, fierro canaleta caños, tanques y toneles, especialmente tejidos de alambre, de la clase 4 (modificada). v-22 diciembre.

Acta Nº 47086.









Diciembre 10 de 1914. — Allones Limited. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-22 diciembre.

Acta Nº 47120.

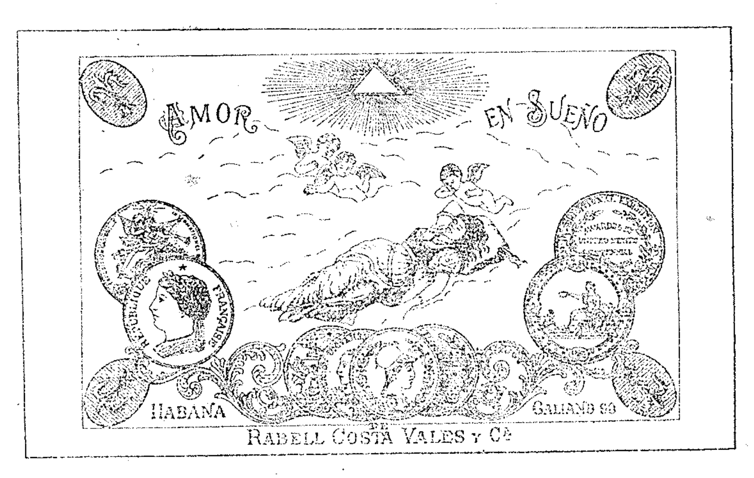
"Dr. NEWBERY"

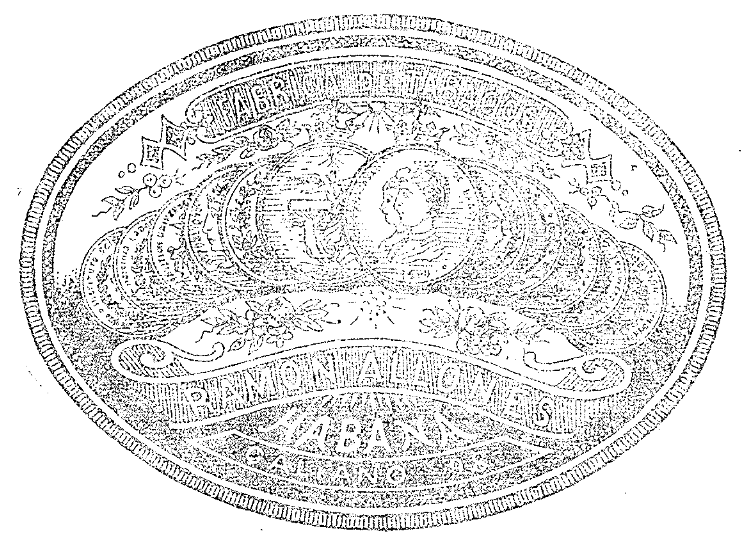
Diciembre 14 de 1914. — Rodolfo Newbery. — Artículos de tocador y dentríficos en general, de la clase 16. v-22 diciembre.

Acta Nº 47087.



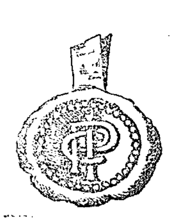






Diciembre 10 de 1914. — Allones Limited. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-22 diciembre.

Acta Nº 47104.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47111.



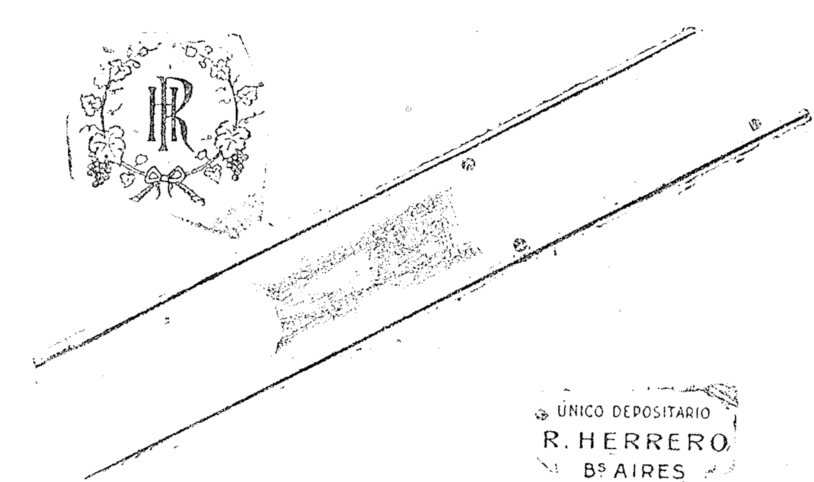
Diciembre 14 de 1914. — John Blocki y Son. — Perfumes y artículos de perfumería en general, de la clase 16. v-22 diciembre.

Acta Nº 47101.

"NAZZARINA"

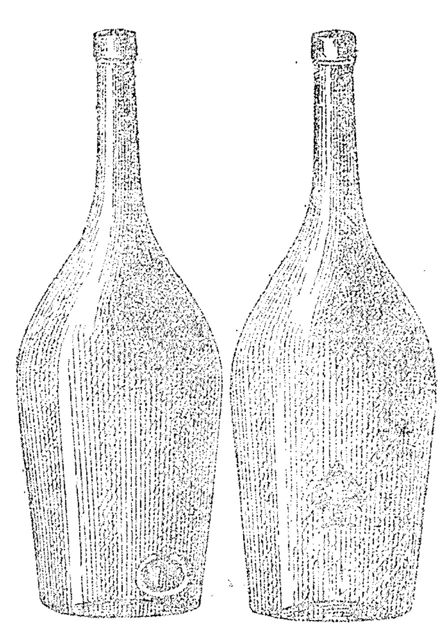
Diciembre 14 de 1914. — Eduardo A. Nazzari. — Un específico medicinal de la clase 2. v-22 diciembre.

Acta Nº 47.102



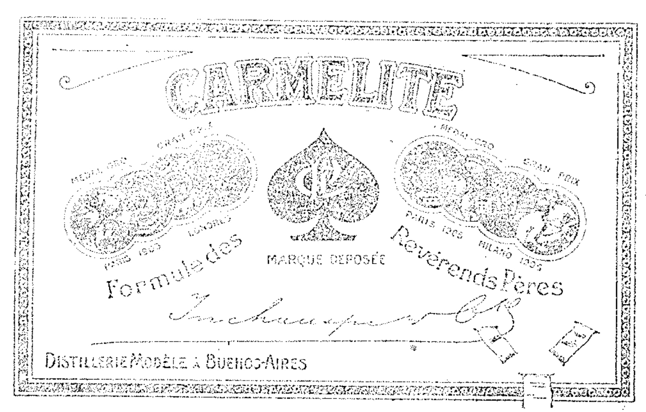
Diciembre 14 de 1914. — Ramón Herrero. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47105.



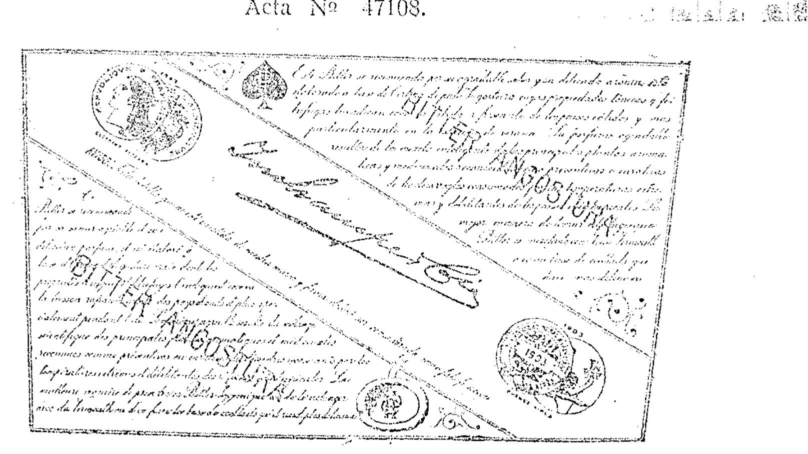
Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase). v-22 diciembre.

Acta Nº 47106,



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47108.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bitter angostura, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47112.



Diciembre 14 de 1914. — Vincent Albert Labory y Antine Motteau. — Una masilla o substancia adhesiva, de la clase 3. v-22 diciembre.

Acta Nº 47118.

GULF REFINING COMPANY
Pittsburg. Pennsylvania
U.S A

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3. v-22 diciembre.

Acta Nº 47119.



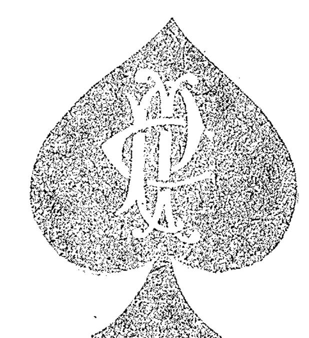
Diciembre 14 de 1914. — Curt Berger y Co. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 diciembre.

Acta Nº 47107.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Grapas, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47103.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional